



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Vulneración al principio de interés superior del niño en la conciliación  
extrajudicial peruana en casos de tenencia año 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**Abogado**

**AUTORES:**

Rodriguez Aquino, Jose Fernando (orcid.org/0000-0002-6809-4205)  
Torres Mamani, Richard Anderson (orcid.org/0009-0002-6629-5975)

**ASESOR:**

Dr. Alva Galarreta, Mirko Juan José (orcid.org/0000-0001-8211-1705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA – PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A nuestros amados padres, cuyo apoyo inquebrantable, paciencia y amor infinito han sido la base de este logro. A nuestra querida universidad, gracias por ser el escenario donde nos desafiamos, crecimos y aprendimos, proporcionándonos las herramientas y conocimientos fundamentales para culminar este viaje académico con éxito.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a nuestras familias, cuyo constante respaldo ha sido mi fuente de fortaleza y motivación. También quiero reconocer el esfuerzo y la colaboración invaluable de mi compañero de tesis, cuya dedicación compartida ha enriquecido significativamente este trabajo. A la comunidad académica de nuestra universidad, agradezco la oportunidad de aprender y crecer, así como el apoyo brindado por profesores y mentores. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en este logro, y les estamos profundamente agradecidos.

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA AÑO 2022", cuyos autores son TORRES MAMANI RICHARD ANDERSON, RODRIGUEZ AQUINO JOSE FERNANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE DNI: 32915659 ORCID: 0000-0001-8211-1705	Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el 25-04- 2024 13:38:07

Código documento Trilce: TRI - 0738642



## Declaratoria de Originalidad de los Autores



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, RODRIGUEZ AQUINO JOSE FERNANDO, TORRES MAMANI RICHARD ANDERSON estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración al Principio de Interés Superior del Niño en la Conciliación Extrajudicial peruana en casos de tenencia año 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
TORRES MAMANI RICHARD ANDERSON : 76371127 <b>ORCID:</b> 0009-0002-6629-5975	Firmado electrónicamente por: RITORRESMA el 27- 03-2024 11:34:19
RODRIGUEZ AQUINO JOSE FERNANDO : 07505018 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6809-4205	Firmado electrónicamente por: JORODRIGUEZAQ el 25-03-2024 15:02:28

Código documento Trilce: INV - 1566722

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	7
III. METODOLOGÍA .....	20
3.1. Tipo y diseño metodológico .....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes .....	21
3.5. Técnicas e instrumentos de relación de datos.....	22
3.6. Procedimientos .....	22
3.7. Rigor científico .....	22
3.8. Método de análisis de datos .....	23
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
V. CONCLUSIONES .....	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS .....	41
ANEXOS .....	46

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Características de los participantes.....	21
Tabla 2 Triangulación del primer objetivo.....	24
Tabla 3 Triangulación del primer objetivo específico.....	26
Tabla 4 Triangulación sobre el segundo objetivo específico.....	29
Tabla 5 Triangulación sobre el tercer objetivo específico.....	32

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Proceso de la información</i> .....	23
---	----

## RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo general identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú, durante el periodo 2022. El desarrollo de la investigación giró en torno de la problemática que aborda la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia. La investigación utilizó como método, el enfoque cualitativo, nivel básico- descriptivo, y como técnica, la guía de entrevista. Se tomó en cuenta el conocimiento y experiencia de cinco abogados especialistas en Derecho de Familia. Una de las conclusiones al que arribó este trabajo es que, el principio del interés superior del niño, en casos de tenencia mediante conciliación extrajudicial, concierne una vulneración, el cual se derivó principalmente por la existencia de lagunas legales, la falta de normativas o medidas de protección específicas en el ámbito del proceso conciliatorio, y la omisión de los progenitores y conciliadores de considerar los derechos del menor para cuidar su integridad y desarrollo.

**Palabras clave:** *tenencia, menores, integridad, vulnerabilidad.*

## **ABSTRACT**

The general objective of this thesis was to identify the rules and regulations applicable to out-of-court conciliation in child custody cases in Peru, during the period 2022. The development of the research revolved around the problem that addresses the violation of the principle of the best interest of the child in out-of-court conciliation in custody cases. The research used as method, the qualitative approach, basic-descriptive level, and as technique, the interview guide. The knowledge and experience of five lawyers specialized in Family Law was taken into account. One of the conclusions reached in this study is that the principle of the best interest of the child, in cases of custody through extrajudicial conciliation, concerns a violation, which is derived mainly from the existence of legal loopholes, the lack of regulations or specific protective measures in the conciliation process, and the omission of parents and conciliators to consider the rights of the child to care for his or her integrity and development.

**Keywords:** *custody, children, integrity, vulnerability.*

## I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis, titulada "Vulneración al Principio de Interés Superior del Niño en la Conciliación Extrajudicial peruana en casos de tenencia, 2022", se centra en el análisis del régimen de tenencia establecido en Centros de Mediación Extrajudicial, aprobados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La investigación tiene como objetivo proponer directrices y procedimientos que aseguren que los progenitores estén debidamente preparados para llevar a cabo la custodia compartida, evitando así situaciones de alienación parental. El principio fundamental del bienestar infantil, que guía todas las decisiones y acciones relacionadas con menores a nivel global y nacional, reconoce a los niños como sujetos de derechos, priorizando su bienestar y protección. En Perú, la conciliación extrajudicial es una opción común para resolver disputas sobre la custodia de menores. Sin embargo, en ocasiones, puede no considerar adecuadamente la opinión de los menores o tomar decisiones que no resguarden su bienestar y seguridad.

La problemática de la tenencia compartida en Latinoamérica se manifiesta como resultado de la falta de regulación uniforme y específica en varios países, lo que obstaculiza la efectiva garantía del derecho de los niños a mantener relaciones significativas con ambos progenitores. Esta carencia normativa puede tener repercusiones negativas en el desarrollo integral de los niños y dar lugar a conflictos familiares. Es imperativo establecer marcos legales que fomenten la corresponsabilidad parental y salvaguarden el interés superior del menor en la región.

En el contexto ecuatoriano, según Zamora (2023), la ausencia de una regulación legal clara sobre la tenencia compartida dificulta su implementación efectiva. Aunque la Constitución reconoce la igualdad de derechos entre padres y madres, la falta de normativas específicas favorece la custodia materna, generando desafíos para lograr un equilibrio en las responsabilidades parentales. La falta de reformas legales que faciliten la tenencia compartida se convierte en un obstáculo para garantizar el bienestar integral de los hijos en un entorno familiar equitativo.

Desde la perspectiva de Laica y Barrio Nuevo (2023), la custodia compartida se entiende como un concepto relacional, involucrando la parentalidad compartida o coparentalidad. Sin embargo, en el Perú, la conciliación extrajudicial presenta una

preocupante vulneración del principio de interés superior del niño. Aunque se considera una alternativa ágil y menos adversarial para resolver disputas de tenencia, la falta de importancia concedida al bienestar de los niños plantea desafíos significativos.

En el Perú, Garay (2021) destaca la importancia de la custodia compartida tras la separación o divorcio, promoviendo el consenso de los padres y desafiando estereotipos. Sin embargo, la falta de respaldo social y cambios legislativos adecuados puede limitar su implementación efectiva, dejando a los niños en una situación vulnerable. En el contexto peruano, la conciliación extrajudicial, según la referencia citada, enfrenta desafíos al no considerar adecuadamente las opiniones y necesidades de los niños involucrados en casos de custodia. La falta de precisión y coherencia en las normativas vinculadas en este proceso puede generar inseguridad respecto a la aplicación efectiva de los derechos de los niños. Según datos del INEI (2017) en Perú, se observa una disparidad en el acceso a seguros de salud entre madres y padres solteros con hijos menores de 18 años. El 82.7% de las madres solas tiene acceso a algún tipo de seguro de salud, superando al 77.8% de los padres solos. Estas cifras revelan la distribución porcentual de la tenencia de seguros de salud en familias monoparentales, destacando la importancia de analizar estadísticas para comprender la situación de madres y padres solos con hijos en el país.

En el marco legal peruano, la Ley 31590 prioriza la tenencia compartida tras divorcios, buscando fomentar la participación equitativa de ambos progenitores en la preservación del bienestar del menor. Esta normativa tiene como objetivo evitar el estrés psicológico, promover vínculos afectivos y reconocer responsabilidades compartidas en las tareas y cuidado de los hijos. Se destaca que el incumplimiento de visitas puede afectar la tenencia. Además, la ley amplía la pensión de alimentos más allá de la manutención básica, abarcando aspectos como vestimenta, educación y recreación. La reforma busca prevenir la alienación parental, asegurando el desarrollo integral del niño. Se establece que la tenencia exclusiva es considerada como una alternativa secundaria en casos específicos.

Sin embargo, en el año 2022, en Perú, surge una preocupante problemática relacionada con la vulneración del Principio de Interés Superior del Niño en el ámbito de la Conciliación Extrajudicial, especialmente en situaciones que involucran la tenencia de menores. Este problema plantea un desafío significativo en la protección de los derechos de los niños y adolescentes, ya que se cuestiona si las decisiones tomadas en el proceso de conciliación garantizan adecuadamente su bienestar y protección. Esta situación resalta la necesidad de realizar un análisis profundo de las regulaciones y prácticas vigentes, así como de sus posibles efectos en el desarrollo integral de los menores involucrados en estos procedimientos.

En consecuencia, la formulación del problema general se centra en la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022. La falta de regulación clara, la predominancia de la custodia materna y la insuficiente consideración hacia el bienestar de los niños plantean desafíos significativos que impactan negativamente en su desarrollo integral y en la garantía de sus derechos.

De esta forma, se enfoca el estudio en la siguiente pregunta: ¿En qué medida se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022? Por otra parte, las cuestiones específicas que abordó la investigación incluyeron lo siguiente: **P.E.1:** ¿Cuáles son las regulaciones y normativas pertinentes a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú, 2022? **P.E.2:** ¿Cuáles son los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores, 2022? **P.E.3:** ¿Cuáles son las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú, 2022?

Asimismo, da paso a concretar los siguientes objetivos, tomando por objetivo general. Desarrollar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022. Los objetivos específicos fueron los siguientes: **O.E.1:** Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú, 2022. **O.E.2:** Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores, 2022. **O.E.3:** Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la

vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú, 2022.

Además, considerando que los estudios contemporáneos se respaldan desde una perspectiva metodológica mediante enfoques cualitativos. Es así que, Hernández y Mendoza (2018), hacen hincapié en que estos enfoques cualitativos se caracterizan por utilizar métodos de recopilación de datos que no se basan en medidas numéricas. Por lo tanto, se emplean entrevistas como principal método de análisis. Estos métodos detallados y precisos tienen como objetivo reconstruir realidades problemáticas a partir de las observaciones de los participantes en sistemas sociales, y como resultado, se recomiendan técnicas de muestreo no probabilísticas. También, se aborda la confiabilidad, que se refiere a la confiabilidad de la experiencia vivida por el sujeto de estudio, y se incorpora en el proceso de investigación, junto con la comunicación de los resultados obtenidos mediante la recopilación de datos para establecer los parámetros del estudio. En última instancia, se identifican relaciones donde la utilización de la lógica se determina en función de las respuestas recibidas.

Este estudio reviste una relevancia teórica significativa al proporcionar la oportunidad de analizar los procesos de conciliación extrajudicial en situaciones de custodia de menores en el país, desde la perspectiva del principio del interés superior del niño. De esta manera contribuye a enriquecer debate académico y legal en torno a este asunto. Asimismo, brinda la posibilidad de identificar posibles problemáticas que inciden en la eficiente protección de los derechos de los niños y adolescentes en este ámbito, así como de formular recomendaciones orientadas a garantizar su adecuada salvaguarda. En palabras del autor Fernández- Bedoya (2020), la justificación metodológica tiene como objetivo proponer o desarrollar un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido y confiable. En este sentido, va más allá al indicar que un estudio se justifica metodológicamente cuando se crea un nuevo instrumento para la recopilación o análisis de datos, o cuando se plantea una metodología novedosa que incorpora distintas formas de explorar una o más variables, o que permite un estudio más adecuado de una población específica. En este caso, se abordará sobre la conciliación extrajudicial y la vulneración del interés de los niños en las conciliaciones extrajudiciales. Desde una perspectiva práctica, esta investigación adquiere un nivel de importancia

significativo, ya que proporcionará a los profesionales de la justicia, mediadores y demás actores que participan en la resolución de disputas relacionadas con la custodia de menores en Perú. Esta información será valiosa para garantizar una protección adecuada de los derechos de los menores durante el procedimiento de conciliación extrajudicial. Además, brindará a las organizaciones de la sociedad civil y otras partes involucradas en la promoción y defensa de los derechos de los menores para supervisar y evaluar la eficacia de las políticas y prácticas vigentes en este ámbito. En última instancia, este estudio contribuirá a mejorar de manera efectiva la protección de los derechos de los menores en el marco de la conciliación extrajudicial en asuntos de custodia en Perú.

La idea de que toda investigación debe tener cierta relevancia social y ser trascendente para la sociedad es compartida por muchos académicos y expertos en el campo de la investigación. Los argumentos presentados por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), resaltan la importancia de que los estudios no solo generen conocimiento teórico, sino que también tengan aplicaciones prácticas y contribuyan a la resolución de problemas sociales. En resumen, estos autores enfatizan la importancia de que la investigación tenga un impacto positivo en la sociedad, ya sea resolviendo problemas concretos, empoderando a grupos vulnerables o contribuyendo a la mejora de la sociedad en general. Esta perspectiva refleja la tendencia actual en la investigación aplicada, que busca no solo expandir el conocimiento teórico, sino también abordar desafíos prácticos y mejorar la calidad de vida de las personas. En ese sentido, esta tesis tiene por finalidad social contribuir para que los padres conozcan que los menores tienen derechos que deben ser cumplidos durante un proceso de tenencia.

Lo escrito anteriormente determina, el supuesto categórico general: Es probable que el principio de interés superior del niño se ve comprometido durante los procesos de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú, 2022. que presento lo Supuestos categóricos específicos: **S.C.E.1:** Existen normas y regulaciones que se aplican a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú. **S.C.E.2:** Existen elementos que ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones durante la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores. **S.C.E.3:** Existen efectos que enfrentan los menores como resultado de

la infracción del principio de interés superior del niño en los procedimientos de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta parte se describe el estudio relacionados previos, desde el enfoque internacional y nacional; así se describe:

En su estudio "La tenencia compartida en Ecuador", Pozo (2023) aborda la aplicación de la tenencia compartida como una alternativa en el cuidado de los hijos en situaciones de separación de los padres o cuando existen hijos nacidos de progenitores no legalmente unidos. La justificación fundamental de esta perspectiva radica en los beneficios que ofrece esta modalidad en términos de relaciones sentimentales, crecimiento y desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes. Además, se examinan las problemáticas asociadas a que los hijos estén bajo el cuidado continuo de ambos progenitores. En su análisis, Pozo destaca la necesidad de que la reforma de la Ley de la Niñez y la Adolescencia en Ecuador contemple normativas específicas que expresen de manera enfática las situaciones en las que no es factible implementar una custodia compartida. También aboga por resoluciones que especifiquen los motivos por los cuales se deben cambiar las tenencias entre los padres o familiares, incluyendo casos de violencia, eventos en los que los padres carecen de un vínculo temprano con sus hijos, la falta de tiempo para convivir con ellos y la falta de interés en construir una relación cercana. En sus conclusiones, Pozo resalta la necesidad imperante de la tenencia compartida en Ecuador debido a las crecientes separaciones familiares desde el nacimiento de los hijos, ya sea por motivos de separación, divorcio, incompatibilidad u otros factores de riesgo. Se señala que la obtención de la tenencia por parte de las progenitoras puede convertirse en una herramienta de obligación para evitar que los padres abandonen el hogar, exponiéndolos a demandas de manutención y generando una inestabilidad perjudicial para los hijos. Este fenómeno se presenta como una competencia entre los padres, lo que expone a los niños a situaciones de chantaje, abuso e incluso abandono. En muchos casos, esta disputa por la tenencia contribuye a la inestabilidad en los hogares y afecta el desarrollo saludable de los hijos en estas circunstancias.

Chaca-Serpa (2022), en su investigación titulada "La tenencia compartida", aborda la ausencia de consideración normativa actual en Ecuador respecto a la tenencia compartida tras la separación de parejas, donde ambos progenitores comparten derechos y responsabilidades en la crianza de los hijos. La metodología

empleada fue descriptiva y cualitativa, utilizando la revisión documental a través de bases de datos como Redalyc, Dialnet, Scielo, Scopus y Google Académico. La tenencia compartida, desde el punto de vista jurídico, se percibe como un mecanismo regulador del cuidado de los hijos menores durante el proceso de divorcio, buscando que ambos padres obtengan derechos equitativos en su crianza. La investigación se centra en la importancia de favorecer el desarrollo integral y el bienestar de los hijos, derechos ya consagrados en la Constitución del Ecuador y en el Código de la Niñez y Adolescencia. Aunque la normativa jurídica reconoce los derechos de los hijos y los deberes de los padres en la crianza, persiste la prevalencia de la custodia unilateral otorgada principalmente a la madre. Esto genera una alteración en el principio de corresponsabilidad parental, que implica la participación equitativa de ambos padres en el desarrollo integral de los hijos. El análisis comparativo con países como España, Francia, Chile y Argentina revela que estos han reformado sus legislaciones a favor de la tenencia compartida, reconociendo la importancia de la equidad, la seguridad del menor, la corresponsabilidad parental, la vinculación afectiva y la colaboración de ambos progenitores. La propuesta final del estudio consiste en modificar el Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador para establecer la tenencia compartida como punto de partida en casos de divorcio, abogando por que los jueces contemplen esta figura jurídica en primera instancia. Esto busca garantizar una mayor equidad y participación de ambos padres en la crianza de los hijos desde el inicio de la separación.

En su estudio, Alcázar (2020) se direcciona a obtener los criterios sobre la custodia compartida, donde temas como el arraigo propio del ámbito sociofamiliar se puede anteponer en las preferencias infantiles o viceversa. Además, se tiene la importancia de lo que opinen en los tribunales sobre factores relacionados al tema, como son la capacidad económica de los padres, que tipos de relación se ha venido manteniendo entre ambos, cual es el tipo de modelo educativo que se ha utilizado o se pretende utilizar en el niño o niña, y demás factores que defina la relación entre los padres. A fin de evaluar conciliación entre las partes, considerando como importante los deseos del niño o niña en cuestión

Los resultados confirman, en el análisis de estos criterios refleja un sistema de valores en un contexto social específico. Principios como la participación igualitaria en la crianza, la disponibilidad de tiempo y la conciliación familiar reflejan un modelo de familia más equitativo. Además, se destaca que la comunicación y cooperación entre los progenitores son esenciales para un modelo de divorcio ideal, mientras que aquellos marcados por violencia y conflictos severos no cumplen con los criterios necesarios para la atribución de la custodia compartida, siendo considerados como el peor modelo de divorcio posible.

En su estudio, Acuña (2019), aborda las dificultades en la aplicación del principio del interés superior del niño en la legislación chilena. Destaca la importancia de concretar este principio mediante interpretaciones basadas en hechos concretos, evitando presunciones infundadas sobre la capacidad parental. Propone que la determinación del interés superior se simplificaría mediante el establecimiento normativo de parámetros, factores o criterios a considerar por los tribunales al tomar decisiones, superando así consideraciones ajenas al bienestar real del menor. Acuña enfatiza la complejidad que enfrentan los jueces al determinar lo mejor para un niño, señalando que las circunstancias y datos concretos son fundamentales para la toma de decisiones. Destaca que el principio del interés superior del niño, al ser de estructura abierta, otorga libertad al juez para decidir según su evaluación personal de la situación. Sin embargo, advierte que si este principio se concreta en definiciones limitativas, perdería su carácter de norma de habilitación discrecional, limitando la libertad de decisión de los jueces. La juridicidad u objetivación del principio, según Acuña, tiene dos funciones: instar a los legisladores a emitir normas generales para guiar a los jueces en la creación de estándares jurisprudenciales y asegurar la protección efectiva de los derechos de los niños al limitar la discrecionalidad de los jueces. Esta autolimitación judicial, al descartar interpretaciones discrecionales, busca encuadrar los márgenes de decisión dentro de criterios predefinidos, fortaleciendo la protección de los derechos de los niños de manera más efectiva y eficiente.

En su investigación, Macedo (2019), realiza un estudio comparativo de varios autores que han tomado al interés superior del niño. Donde, la Convención de los Derechos del Niño menciona este principio sin proporcionar una definición específica de su aplicación por parte de los Estados, el estudio busca arrojar luz

sobre este concepto. Como conclusión mas importante define a este 'principio como tridimensional, determinado la como derecho, norma y principio. Como reflejo del respeto a la dignidad humana; onde se hace respetar al menor afectado, en busca de su bienestar, tomando dicho tema como un criterio en el proceso judicial, asegurando que las normas apoyen a dicha aplicación. Donde se ha determina dos enfoques bien marcados, así la Corte de hechos fundamentales, enfocando sus esfuerzos en los procesos judiciales y gestionar de manera adecuada las motivaciones del caso, tomando como intermediario al interés superior del niño.

En estudios del ámbito internacional, en el artículo de Bravo (2023) titulado "La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes?", se aborda la cuestión de la tenencia compartida y su impacto en el desarrollo de los menores, destacando la importancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El enfoque del trabajo es de tipo dogmático-jurídico, utilizando métodos dogmáticos y exegéticos en la investigación. El autor destaca que la tenencia compartida busca involucrar a ambos padres en el desarrollo general de la vida del menor. Aclara que, a pesar de la inicial interpretación errónea de buscar una igualdad basada en el tiempo, la esencia radica en que ambos padres asuman sus responsabilidades de manera equitativa, permitiendo al menor compartir tiempo con ambos progenitores sin discriminación. Se enfatiza la necesidad de evaluar cada caso de manera individual, considerando factores que puedan afectar al menor. La custodia compartida se plantea como una solución beneficiosa siempre y cuando la evaluación minuciosa de los factores involucrados así lo determine. Sin embargo, se advierte sobre la limitación que esta nueva ley impone al juez, sugiriendo la necesidad de ajustar la normativa para garantizar un tratamiento más adecuado. El autor aborda la importancia de considerar a los menores como sujetos de derechos, respetando su desarrollo integral. Se destaca la necesidad de mejorar el enfoque dado a los menores, asegurando su consideración y respeto en el proceso judicial. Se plantea la idea de buscar influencias positivas de figuras similares en otros países para evitar litigios por custodia en el contexto nacional.

Vásquez (2021), en su tesis, trató sobre la tenencia compartida, especialmente cuando se otorga mediante conciliación extrajudicial, es un fenómeno relevante en la institución familiar peruana. Esta investigación cualitativa

tiene como objetivo comprender las complejas interrelaciones que caracterizan a la tenencia compartida, centrándose en el periodo de 2017 a 2020 en el contexto peruano. Las medidas de prevención implementadas por el Estado han complicado la búsqueda de información de manera tradicional, pero el uso de medios tecnológicos virtuales ha sido crucial para superar esta dificultad. La adaptación a las nuevas circunstancias demuestra la importancia de la tecnología como herramienta facilitadora en la investigación durante periodos de crisis. Otro desafío ha sido la disponibilidad de los entrevistados, quienes, debido a agendas recargadas de trabajo, presentaron limitaciones para encontrar horarios adecuados que no interfirieran con sus responsabilidades profesionales. Sin embargo, este obstáculo se logró superar, resaltando la perseverancia y la flexibilidad en la gestión de las entrevistas. Es esencial reconocer que la tenencia compartida, al ser otorgada a través de conciliación extrajudicial, puede presentar dinámicas particulares en comparación con otros procesos legales. La comprensión de estas dinámicas contribuirá a evaluar cómo este tipo de acuerdos afecta el principio del interés superior del niño en el contexto peruano.

El estudio de Mallma (2021) se propuso analizar la repercusión en el interés superior del niño en casos de violencia familiar, con especial énfasis en la modificación propuesta al artículo 97 del Código de los Niños y Adolescentes. La investigación abordó la necesidad de brindar orientación a ambos progenitores, destacando la importancia de resolver sus conflictos de manera que no afecten negativamente a los niños y adolescentes involucrados, priorizando su bienestar emocional y psicológico. El trabajo subrayó la estrecha relación entre la Tenencia Compartida y el desarrollo integral de los menores. Propuso estrategias para asegurar que esta modalidad de custodia sea implementada de manera efectiva, sin descuidar el bienestar emocional de los niños y adolescentes en cuestión.

Mallma (2021) abogó por una mayor difusión de estas estrategias por parte de los operadores y autoridades competentes, con el objetivo de garantizar al momento de aplicar una tenencia compartida, y configurar una situación óptima para mantener la integridad del menor. La investigación concluyó destacando la importancia de un enfoque integral que tenga en cuenta tanto la legislación propuesta como las medidas concretas para asesorar a los padres en la resolución de sus conflictos. La propuesta de modificación al artículo 97 del Código de los

Niños y Adolescentes se presenta como una herramienta valiosa, pero se resalta la necesidad de una implementación adecuada y una amplia divulgación para maximizar su impacto positivo en la protección del interés superior de los niños en situaciones de violencia familiar. En su momento, pandemia de la COVID-19 causo una emergencia en el tema de salud, facilito en la implementación de medidas de prevención implementadas por el Estado han complicado la búsqueda de información de manera tradicional, pero el uso de medios tecnológicos virtuales ha sido crucial para superar esta dificultad. La adaptación a las nuevas circunstancias demuestra la importancia de la tecnología como herramienta facilitadora en la investigación durante periodos de crisis.

En su artículo, Garay (2021) aborda el tema de violencia dentro del ámbito familiar y ante la potencial o real separación de los padres, donde se debe fijar la custodia del menor. La custodia compartida, objeto de análisis en el trabajo, se presenta como una fórmula que permite a los hijos disfrutar de la presencia y cuidados de ambos padres, quienes, en virtud de sus condiciones individuales, pueden definir un régimen de custodia adaptado a las circunstancias particulares de su familia. A través de la custodia compartida, los progenitores continúan ejerciendo sus derechos y obligaciones comunes en relación con la crianza, cuidado, orientación y desarrollo de los hijos menores de edad. Los problemas asociados con la custodia y el régimen de visitas surgen tras procesos como separación, divorcio, nulidad de matrimonio o violencia familiar, y la resolución de estas cuestiones recae en los padres, quienes pueden optar por acuerdos consensuados. Sin embargo, Garay destaca la responsabilidad de los tribunales al revisar y homologar estos acuerdos para garantizar que estén alineados con el interés superior de los hijos. El autor sostiene que privilegiar la custodia compartida, con sus diversas modalidades adaptadas a cada familia, contribuye a cambiar creencias, eliminar estereotipos y promover decisiones que mejoren la calidad de vida de todos los miembros de la familia. Destaca la importancia de fomentar la intensidad y profundidad afectiva de los padres hacia los hijos como una defensa efectiva contra el abandono y el distanciamiento.

En su tesis titulada "Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida" (Espinoza, 2020), la autora se propone determinar las pautas o mecanismos necesarios para que la tenencia compartida sea efectivamente utilizada y ejecutada

por los Jueces Especializados de Familia al resolver conflictos jurídicos sociofamiliares relacionados con la tenencia. El enfoque de la investigación es cualitativo, utilizando técnicas de entrevista semi estructurada y análisis documental para la recolección de datos. Los resultados obtenidos de la aplicación de estas técnicas llevan a la conclusión de que existen ciertas pautas esenciales que deben implementarse para que la tenencia compartida sea aplicada y ejecutada en el ámbito de los procesos judiciales sobre este tema, incidiendo en la modificación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescente, con el uso de una justicia terapéutica cual quiera sea la modalidad de custodia. En resumen, Espinoza aboga por cambios legislativos, la incorporación de enfoques terapéuticos en los procesos judiciales y la clarificación de criterios interpretativos como medidas clave para hacer efectiva la tenencia compartida en el contexto de resolución de conflictos familiares.

Para los enfoques teórico se comprende, sobre el Principio del Interés Superior del Niño, como el propósito fundamental para este fundamento es salvaguardar y promover el bienestar de los menores en situaciones específicas, de manera que no se vean perjudicados y se busque siempre lo que sea más beneficioso para su desarrollo en el seno de la familia. En este contexto, el principio del interés superior opera como una guía que orienta a padres, tutores o cuidadores, llevándolos a tomar decisiones que estén alineadas con el beneficio máximo de los niños y niñas. Estos individuos, que tienen el derecho fundamental de recibir una protección especial, deben experimentar un cuidado que abarca su bienestar físico, emocional, moral, espiritual y social, siempre en un entorno de libertad y respeto a su dignidad. Esto establece una obligación legal de promulgar leyes y políticas que aseguren estas condiciones.

Desarrollo integral. El proceso implica alcanzar la autoconciencia, lo cual conduce a un equilibrio y a una mayor comprensión de las distintas esferas en las que interactuamos, como la familiar, laboral, social y legal, así como a una mayor conciencia de nuestra propia importancia y responsabilidad en nuestra vida personal. Este enfoque abarca cuestiones relacionadas con el trabajo y la sociedad. El desarrollo integral abarca el progreso tanto en el aspecto físico, psicológico como social que un individuo experimenta en todas las fases a lo largo de su vida. El

enfoque del texto se dirige a todos los menores que se encuentren atravesando cambios significativos y están en proceso de formación de sus identidades.

Sujetos de derecho en desarrollo. Hace referencia a los menores que pese de su aptitud para disfrutar y participar en actividades físicas, ven limitadas sus oportunidades debido a su corta edad. Esto implica que no debemos restringir ni limitar sus posibilidades en función de su edad. Por este motivo, es fundamental considerar sus perspectivas y tener en cuenta todos los aspectos que influyen en sus vidas, al tiempo que se respetan sus derechos. Con el paso del tiempo, estos jóvenes se convierten en ciudadanos que se integran en la sociedad, por lo que es esencial y necesario que se desarrollen como individuos responsables y comprometidos con el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Acercas de Tenencia compartida, ambos padres tienen la responsabilidad de cuidar de los menores, a menos que se dé una separación real o que esto resulte perjudicial para el bienestar de los menores. La modalidad de custodia compartida será establecida mediante un acuerdo entre los padres, considerando la opinión de los menores, y en algunos casos, formalizada a través de un proceso de arbitraje extrajudicial. En situaciones en las que no se logre alcanzar un arreglo, el juez especializado tendrá que considerar la tenencia compartida como la primera medida y tomará las medidas requeridas para facilitar su implementación. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, podrá conceder la tenencia exclusiva a uno de los progenitores del menor, siempre y cuando esto prima en beneficio del interés superior de los niños y adolescentes.

Se tiene que, la tenencia del menor, en palabras de Varsi (2011), refiere que la tenencia implica las responsabilidades y derechos de los progenitores para conservar tanto el contacto directo como la convivencia con sus hijos, garantizando condiciones de vida adecuadas. La custodia se relaciona con el ejercicio de la patria potestad y busca contribuir al progreso de la personalidad de los menores, no se limita exclusivamente a los progenitores. La custodia es una condición regulada por normas que reconocen a los padres como los titulares del derecho a mantener a sus hijos viviendo con ellos (Llanos, 2009). En palabras de Garay (2009), la custodia es la situación en la que un menor es confiado a la precaución de uno de los padres, madre o un tercero con un interés legítimo reconocido por la ley. En concordancia en la Ley Peruana N° 27337 (2000), en su Capítulo 2 establece

novedades en disposiciones para el resguardo de los derechos de los menores relacionada con la custodia, por otro lado, en su articulado 81 del CNA establece que: "Cuando los padres estén separados de hecho, la custodia de los niños y adolescentes se determina de mutuo acuerdo entre los padres y teniendo en cuenta la opinión del niño o adolescente. En caso de falta de acuerdo o si el acuerdo resulta perjudicial para los hijos, el juez especializado decidirá la custodia, tomando las medidas necesarias para su implementación" (p. 18).

En la patria potestad, define en Perú, de acuerdo con nuestra Constitución Política 1993 del país, en su artículo 6 refiere que patria potestad implica obligaciones y derechos de los progenitores para garantizar la protección, el sustento y la enseñanza de los menores. Según lo indicado por Cornejo en 1998, el desempeño de la patria potestad conlleva ciertas responsabilidades y derechos que son conferidos y transferidos a cada progenitor, y estos están relacionados con el resguardo de los individuos y activos de los menores, así como con su formación y desarrollo personal.

Además, conforme con lo estipulado en el Artículo 418 del Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N.º 295 de 2015 en Perú, la patria potestad engloba un conjunto de derechos y obligaciones de los progenitores para garantizar la integridad de los menores y la protección de sus activos. La patria potestad luego de una separación de hecho, la situación es la siguiente: en palabras de Mejía y Ureta en 2007, en situación de separación de hecho, el menor permanece bajo el cuidado de uno de los progenitores, quién se encarga de la responsabilidad y la autoridad sobre el menor, y la autoridad judicial competente debe determinar la situación del menor si no se presentan objeciones de ambas partes. Si no se llega a un acuerdo mutuo, la ley requiere que el tribunal dicte su decisión.

En ese mismo sentido, mientras están casados los progenitores cuentan con la facultad de ejercer la patria potestad y de compartir la representación legal del menor. Empero, de acuerdo con lo estipulado en el art. 420 del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 de 2015 en Perú, después de la ruptura del matrimonio, la patria potestad se confiere a un solo progenitor, quien se hace encarga de la custodia del menor, y se suspende la ejecución de la patria potestad por un solo progenitor.

Es relevante subrayar que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Código de los Niños y Adolescentes, (Ley N° 27337) de Perú del año 2000, afirma que la patria potestad no se interrumpe en situaciones de disolución de matrimonio o separación posterior, a menos que exista una justificación para la privación de estos derechos. De esta manera, se garantiza los mismos derechos entre los padres, y la suspensión de la patria potestad a uno de ellos solo puede ocurrir si se relaciona con su incapacidad para ejercer esos derechos.

Según lo indicado por Peña en 2016, es fundamental resaltar el principio del interés superior del niño en casos de disputa de custodia, patria potestad o régimen de tutela de un menor. De acuerdo al Código del Niño y la Adolescentes, Ley N.º 27337 de Perú en el año 2000, el juez debe tomar una decisión que sea la más beneficiosa para el menor en el contexto del proceso de custodia, asegurando así que se proteja adecuadamente su bienestar.

**La familia.** Según recoge Ramos (1994), el concepto de familia en el Código Civil del Perú está delimitado en niveles, los cuales se orientan entre la familia constituida por hijos menores y cónyuges, la familia constituida por descendientes y ascendientes y la familia conformada por cónyuge, ascendientes, descendientes y también los hermanos, los cuales están adscritos en los artículos 29, 244, 58, 474, 724, 667.

Como es ampliamente reconocido, la estructura familiar comprende a los ascendientes, descendientes, parientes colaterales y cónyuges que comparten un lazo de parentesco. Los vínculos familiares se forjan a través de lazos emocionales y conexiones domésticas, generalmente implicando a parientes cercanos como cónyuges, padres, hijos y hermanos solteros entre otros. La familia es considerada una institución vital en la sociedad, debido a que tiene la responsabilidad de educar a los individuos desde el momento de su nacimiento hasta que alcanzan un grado de madurez que les permite desenvolverse en el mundo exterior. En este proceso, se comparten las enseñanzas, valores y principios transmitidos en el seno familiar. Por consiguiente, el entorno familiar desempeña un rol importante en la formación y socialización de sus miembros.

Conciliación en materia familiar. La mediación extrajudicial se refiere a un procedimiento que se lleva a cabo antes o al margen de un proceso legal y está destinado a tratar disputas familiares. En este proceso, los integrantes de la familia

que tienen opiniones e intereses opuestos trabajan en conjunto con un mediador especializado en asuntos familiares. El propósito es lograr una resolución de los conflictos internos en la familia y llegar a un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva la situación problemática.

Acerca de vulneración, el análisis propuesto por Castro y Chalco (2021), se aborda el principio del Interés Superior del Niño en el derecho internacional. Se enfoca en explorar su contenido y características, considerando las directrices proporcionadas por la Observación N° 14 y el Tribunal Constitucional. Además, se examina la tipología para resolver disputas de tenencia y visitas, abarcando aspectos como el proceso único, la conciliación extrajudicial como alternativa, y el proceso único de ejecución, detallando su naturaleza, causales y procedimiento. El estudio incluye un análisis de un caso judicial específico para evaluar posibles vulneraciones al interés superior del menor durante un proceso único de ejecución de un acuerdo conciliatorio extrajudicial sobre tenencia y visitas. El propósito final es proporcionar conclusiones que guíen a los operadores de justicia en la prevención de posibles vulneraciones a este principio fundamental.

Sobre, Conciliación extrajudicial, según determina Castro y Chalco (2021). La conciliación extrajudicial ofrece diversas ventajas, alineadas con la promoción de una cultura de paz social. Estas ventajas incluyen: Ahorro económico: Al evitar el pago de tasas judiciales y honorarios de abogados. Eficiencia temporal: Evita la pérdida de tiempo asociada a procesos judiciales más prolongados. Bienestar físico y psicológico: Minimiza el desgaste físico y psicológico de las partes involucradas.

Prevención de litigios futuros: En algunos casos, evita la necesidad de procesos judiciales adicionales. Solución pacífica y eficaz: Facilita una resolución pacífica y concentrada del conflicto. Compromisos inteligentes: Conduce a acuerdos confiables y respetables. En cuanto al conciliador extrajudicial, su rol, según la Ley de Conciliación N°26872 en los artículos 20, 21, 22 y 23, implica: Ser una persona capacitada y acreditada para trabajar en un centro de conciliación. Incentivar la comunicación entre las partes. Proponer fórmulas conciliatorias eventualmente. Conducir la conciliación con libertad de acción, siguiendo la ley. Estar capacitado en técnicas de negociación y medios alternativos de solución de conflictos. Identificar los problemas centrales en el conflicto intersubjetivo. Identificar los intereses de las partes y fomentar soluciones satisfactorias. Informar

a las partes sobre los efectos de los acuerdos conciliatorios y redactarlos con claridad.

En relación con las materias conciliables, según el artículo 7 de la Ley 26872, se refieren a pretensiones sobre derechos disponibles de las partes, incluyendo asuntos familiares como pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia. Además, el conciliador debe aplicar el principio del interés superior del niño en casos familiares, además, en el art. 18 señala que el acta de acuerdo conciliatoria como título de ejecución. Es también un requisito previo en algunos procesos, según la quinta disposición complementaria, transitoria y final de la ley 26872.

Sobre, Doctrina del criterio del juzgador, de acuerdo a Artavia y Picado (2016), el teórico Balmes, en el año 1845, sostuvo que el término "criterio" se refiere a la capacidad de pensar correctamente, es decir, ser consciente de la verdad o tener la mente enfocada en la verdad. A partir de esta perspectiva, los criterios utilizados para buscar la sinceridad para determinar la verdad ante un tema particular, se rigen por las definiciones proporcionadas por la Real Academia Española (RAE). En este contexto, se debe entender que la competencia incluye también la habilidad de tomar decisiones de manera fundamentada. Teniendo como ejemplo ilustrativo de esto es cuando alguien declara: "Mi reloj es...". Dicha afirmación señala que la persona ha evaluado previamente un objeto específico para concordar con las afirmaciones hechas. Es relevante resaltar que en numerosos campos de la ciencia y en la vida cotidiana, las pautas ya definidas operan como criterios o normas que deben ser seguidas para ofrecer una justificación antes de extraer una conclusión. En este sentido, los sustentan se basan en el conocimiento adquirido, las experiencias previas y las experiencias individuales de una persona en particular. Esto puede llevar a olvidar los principios personales sean pasados por alto al intentar aplicarlos a cuestiones como el derecho y la moral que están involucradas en el sistema legal de una sociedad específica

Es de suma importancia resaltar que las decisiones tomadas por los jueces suelen estar condicionadas por las emociones. En relación a este tema, González (2009) destaca que emociones como el miedo, la ira, la alegría, entre otras, suelen influir en nuestra forma de pensar y en la percepción de situaciones y objetos. En consecuencia, se podría asumir que un juez tomaría una decisión basada en un

criterio sin vacilar cuando siente una emoción fuerte hacia una de las opciones disponibles. No obstante, esto no siempre es el caso, ya que la emoción no siempre está presente en la toma de decisiones judiciales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño metodológico**

##### **3.1.1 tipo de investigación**

La tesis sigue un método cualitativo. Baptista y Fernández (2014), sostienen que esta investigación cualitativa se clasifica como básica o fundamental, ya que su principal finalidad radica en la recopilación información para enriquecer y ampliar la base de conocimientos existente. De esta manera, el estudio contribuirá al campo del derecho de familia, centrándose en el principio del interés superior de los menores y los casos relacionados con la tutela de menores.

El tipo de investigación de este plan de tesis es la básica; según Arias y Covinos (2021), se trata de una investigación pura cuyo fin no es resolver algún problema inmediato, además, sirven de base teórica para fundamentar otras investigaciones.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

Según Muntané (2010), el nivel descriptivo puro, implica un análisis detallado del fenómeno en estudio. Este análisis minucioso puede servir como base para investigaciones más profundas en el futuro. En resumen, la investigación básica se posiciona como una exploración teórica que busca ampliar el conocimiento sin aplicaciones prácticas inmediatas, basándose en la revisión exhaustiva de información documentada.

Para Muntané (2010, la investigación básica, también conocida como investigación pura, teórica o dogmática, se caracteriza por surgir de un marco teórico y mantenerse dentro de él. Su objetivo principal es ampliar los conocimientos sin someterlos a contrastes prácticos. En este contexto, se adopta un enfoque documental, centrado en la búsqueda de información disponible en bases de datos y documentos previamente elaborados por diversos autores.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

**Categoría 01:** Interés superior del niño

##### **Definición conceptual**

Milán (2016) llegó a describir esta categoría.

##### **Subcategoría**

Familia, según lo determinado por Avendaño y Risco (2015)

##### **Criterio**

Protección al menor, en lo determinado por Milán (2016)

Principio del interés superior del niño, que está definido por Orjuela (2019)

## **Categoría 02:** Conciliación extrajudicial en tenencia

### **Definición conceptual**

Pino (2019) llevo a definir esta categoría.

### **Subcategoría.**

Tenencia, se ha determinado por Gutiérrez (2019)

### **Criterios**

Patria potestad, en lo determinado por Bernui (2018)

Tenencia compartida, que estará determinado por Barrio (2017)

### **3.3. Escenario de estudio**

Esta tesis surgió dentro del contexto de la investigación en el campo del derecho civil, específicamente en el ámbito del derecho de familia, niños y adolescentes, por lo que están representados diversos especialistas en materia civil, activos en la investigación jurídica y en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia.

### **3.4. Participantes**

En tanto la población de estudio fueron los profesionales con título de abogado, que contaran con especialidad en derecho civil, procesal, familia o relacionado; mayores de edad, con 5 años a más de experiencia, con domicilios en el lugar de estudio.

En función al criterio de los investigadores, y conveniencia para la investigación se determina de la siguiente manera. Fueron reclutados para poder formalizar resultados apropiados para lograr los objetivos de la disertación en base a información recopilada con herramientas.

**Tabla 1**

*Características de los participantes*

<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Lugar de trabajo</b>	<b>Experiencia</b>
Abogado	Derecho Civil	Estudio Jurídico	6 años
Abogado	Conciliador	Centro de Conciliación	5 años
Abogado	Derecho Procesal Civil	Estudio Jurídico	5 años
Abogado	Derecho Familia	Estudio Jurídico	5 años
Abogado	Derecho Civil	Docente de la UCV	5 años

### **3.5. Técnicas a instrumentos de relación de datos**

Para la metodología manejada en la presente investigación se sustenta en la utilización de entrevista como técnica. Estas entrevistas tienen como propósito obtener la información requerida de los participantes y garantiza la fiabilidad y validez necesarias para su ejecución.

Ahora bien, en palabras de Tejero (2021) determina a la entrevista como el instrumento que es especialista en la información mas fiable, que puede ser de mas uso, además, de ser confiable; al ser una técnica que utiliza la conversión como forma de estudio.

En el trabajo se utilizaron como herramienta de recolección de datos las entrevistas el cual estuvo compuesta por 10 preguntas, que los participantes resolvieron física o virtualmente. Definido Hernández y Mendoza (2018), explicaron que las entrevistas estructuradas están predeterminadas. Un procedimiento, el formato, funciona según una guía elaborada y, dependiendo del propósito del estudio, se realizan varias preguntas para procesar correctamente la información proporcionada

### **3.6. Procedimientos**

Esta tesis fue presentada a los participantes con consentimiento informado para que accedieran a una entrevista con los investigadores, para que a medida que cada autor se materializara, conocieran a los participantes para que pudieran responder a las instrucciones de la entrevista, realizada o virtual, y brindarles con las observaciones que se habrían presentado, para que cuando tuvieran la información antes mencionada, reflexionaran sobre los resultados de la tesis, obtuvieran conclusiones a favor de la misma.

### **3.7. Rigor científico**

En función a las teorías presentada se ha delimitado lo problemas de la investigación, estos están relacionados con sus respectivos objetivos e hipótesis que facilitan la relación entre variables en cada caso. La definición se ha determinado para cada una de las categorías, estas en su posterioridad brindan guía para el desarrollo de las subcategorías; estas ultimas brindan los criterios de estudio a utilizar para los ítems o preguntas utilizadas en los instrumentos de la

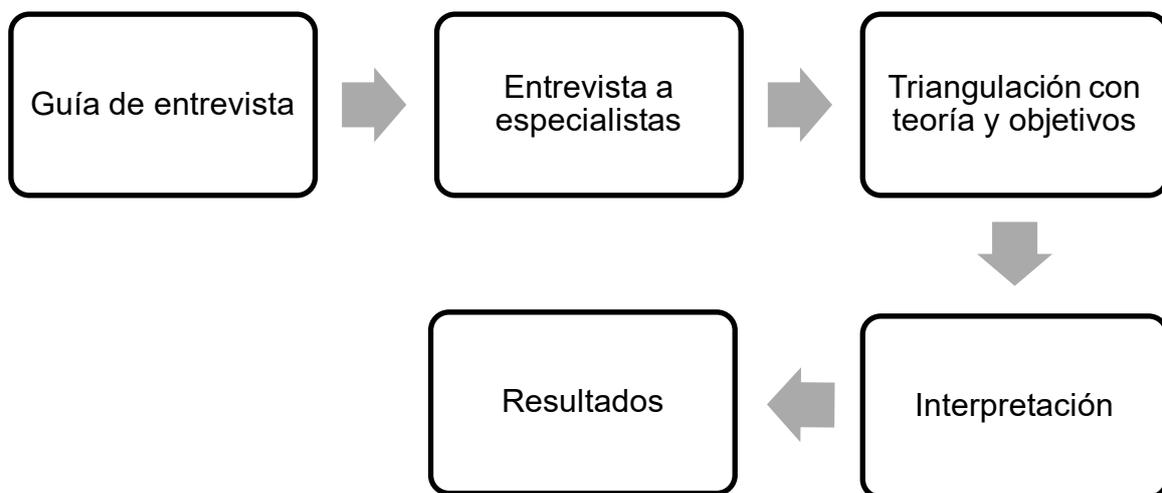
investigación. De esta forma, se tiene la seguridad científica de crear las preguntas exactas para concretar a los resultados en cada caso.

### 3.8. Método de análisis de datos

Se procede a la sistematización de los resultados obtenidos, estos por medio de la triangulación en cada caso, posteriormente se presente resumen que favorecen estos serán sometidos a la interpretación de resultados obtenido, por consiguiente, dará respuesta a los objetivos planteados.

**Figura 1**

*Proceso de la información*



### 3.9. Aspectos éticos

Esta investigación toma el formato y lineamientos utilizados en el reglamento de investigación postulado por la universidad, el cual se describió en el reglamento de grados y títulos de la UCV, sumado al respeto por derecho de los autores de las bases teóricas adscritas en este estudio por medio de la aplicación de citas en textos adquiridos de otros estudios. En cuanto, a las citas de dichos autores se ha respetado lo señalado por los formatos de APA actualizado al año de estudio.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Análisis descriptivo de las categorías

Se propone realizar la triangulación para luego mostrar el análisis en otro apartado.

Con respecto al **OG**: Determinar si se quebranta el principio de interés superior del niño en el proceso de conciliación extrajudicial en Perú en asuntos de tenencia, 2022.

#### Tabla 2

##### *Triangulación del primer objetivo*

*¿Considera que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?*

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>
La ley no abarca por completo o en su totalidad las medidas necesarias para salvaguardar el interés superior el menor, existen varios puntos de falencias que deberían ser tomadas en cuenta, para un mejor bienestar del menor.	En mi experiencia creo sumamente que debemos implementar la norma, no existe al cien por ciento las medidas de protección al menor durante el proceso conciliatorio ya que de alguna forma se vulnera el interés superior del menor.
<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
La conciliación sigue siendo considerado un mecanismo primitivo porque no existe bases sólidas para llegar a un sistema conciliatorio optimo y muchas veces el menor no está desprotegido del todo habiendo vacíos legales en el proceso.	La ley en su conjunto protege el interés superior del menor, pueda que haya algunos vacíos legales, pero considera que la ley salvaguarda el bienestar del menor.
<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>

Las conciliaciones sobre tenencia deben estar basadas en el interés superior del menor, pero existen vacíos legales en los cuales el menor es afectado, pero también depende del conciliador, debe de primar su ética, ya que no podemos conducir un acto en contra del menor.

Dentro de la norma, aún falta modificar ciertos parámetros en la aplicación de los derechos del menor, según acuerdo de voluntades, entonces no considero que existan suficientes normas o medidas de protección hacia el menor, pero se puede implementar a medida que pase el tiempo.

---

*¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?*

---

**Entrevistado 1**

Este es un punto muy importante y considero que debería tomarse en cuenta ya que después de la conciliación no se sabe si el menor este bajo un cuidado y bienestar sano.

**Entrevistado 2**

El seguimiento y supervisión debería estar instituido en la ley ya que en muchos casos no se cumple al pie lo acordado en la conciliación extrajudicial.

**Entrevistado 3**

Existen los acuerdos de voluntades por las partes, pero no sabemos si se cumplen y establecen, este requisito sería óptimo para ver que realmente el acuerdo ha sido beneficio para el menor.

**Entrevistado 4**

No, una vez resulta la conciliación ya no habría cavidad para poder hacer un seguimiento, para eso existe diferentes tipos de mecanismos que se encargan por velar el bienestar del menor.

**Entrevistado 5**

Debería ser un requisito antes de llegar a una conciliación, como una previa investigación sobre como es el desarrollo de los padres con el menor, pero también debemos tomar en cuenta que hay otras instituciones que protegen a los menores.

**Entrevistado 6**

Definitivamente debería de existir estos parámetros de supervisión para poder considerar que realmente el acuerdo llegado se cumple en su totalidad ya que una vez llegado a concretar el acuerdo no podemos ver más que sucede y no podemos considerar un real cumplimiento de la conciliación.

---

*¿Considera usted que el artículo 7 de la ley de conciliación respecto a la tenencia, presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, ¿así como los factores que se derivan de la misma?*

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>
Este Artículo, no presenta ningún criterio para poder orientar a las partes sobre tenencia compartida y ningún factor derivado, está abocado a tomar la conciliación como proceso alternativo.	El artículo no hace referencia respecto de la pregunta en cuestión.
<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Respecto a este Art, no existe orientación alguna sobre tenencia o algún significado sobre conciliación.	Haciendo una revisión previa del artículo no refiere ningún aspecto o criterio en la tenencia compartida o la conciliación extrajudicial y considera que este artículo en una guía a que habría que tomar.
<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
El mencionado Art, solo es una guía para tomar como alternativa la conciliación, no orienta sobre tenencia.	El Artículo mencionado no define u orienta sobre el significado de tenencia en la conciliación y no hace referencia alguna.

**O1:** Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú, 2022.

### **Tabla 3**

#### *Triangulación del primer objetivo específico*

*¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, ¿de la ley 26872 para un mejor procedimiento?*

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>
Debería implementarse una capacitación previa a la conciliación para informarse de que podría pasar que beneficio o consecuencia sobre realizar una conciliación sobre tenencia compartida.	Debería implementarse como requisito una ficha medica sobre el menor, para poder verificar si efectivamente la tenencia recaería sobre la persona que le pueda dar un

ambiente y crecimiento respecto del menor.

**Entrevistado 3**

La propuesta sería cada vez que haya una conciliación de tenencia este de por medio una persona de la defensoría del pueblo para dar fe que efectivamente se lleva a cabo y a favor del menor.

**Entrevistado 4**

No encontré algún vacío del cual pueda implementar una propuesta, ya que los conciliadores somos un vínculo entre las partes para resolver conflictos no tenemos algún alcance más que lo previsto en la ley.

**Entrevistado 5**

Debería implementarse más requisitos para poder conciliar sobre tenencia, como pruebas psicológicas y fichas medicas sobre el menor, así como antecedentes policiales y penales por ambas partes ya que no podrías dar la tenencia aun sentenciado por robo hurto o hasta violaciones entonces considero que debería darse estos requisitos.

**Entrevistado 6**

Dentro de la conciliación existen varios, pero considero que debería implementarse un equipo multidisciplinario y a su vez tener el requisito de haber pasado por psicólogos para así poder determinar una certeza concreta de voluntades.

---

*¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?*

---

**Entrevistado 1**

Un cambio sería que cualquier persona no acceda a ser conciliador, porque muchas veces se ve abocado al incremento económico personal, dejando de lado el interés superior del niño y adolescente.

**Entrevistado 2**

El proceso de conciliar tiene pautas marcadas, una mejora sería una previa información sobre que el proceso y como se generaría a futuro el acuerdo, informarles a los padres todos los derechos del menor.

**Entrevistado 3**

**Entrevistado 4**

Como lo mencione sería bueno que haya personas que puedan dar fe que efectivamente el menor sea el más beneficiado dentro de la conciliación.

El problema de conocimiento por partes de los padres en cuenta a sus derechos es un factor de cual en su mayoría inequívocamente piensan que podría ser lo mejor, nosotros como guía les indicamos o les damos pautas se informamos que sería mejor para el menor, una previa capacidad sería lo mejor.

#### **Entrevistado 5**

El proceso no debería ser muy rápido, debería existir pausas para que la tenencia no sea muy rápida, recordemos que los requisitos exigibles son pocos y basta con la voluntad de las partes se decide la tenencia sin una previa investigación.

#### **Entrevistado 6**

Una referencia hecha en la pregunta N°2 sería una mejora para que la conciliación pueda ser efectiva.

---

*¿En qué medida las materias conciliables de la Ley N.º 26872 transgreden el interés superior?*

---

#### **Entrevistado 1**

La norma no está hecha para vulnerar los derechos del menor, está constituida en favor del mismo, pero está claro que existen algunas lagunas que la ley no cubre o no están claras.

#### **Entrevistado 2**

Si bien es cierta la norma es en beneficio del menor, existe como comúnmente llaman hecha la ley hecha la trampa, muchos tratan por medio de la conciliación salvarse del proceso alimentario y que a su vez dejan de lado el interés superior del menor en busca del beneficio propio.

#### **Entrevistado 3**

La trasgresión se podría dar en cuanto las personas muchas veces una de las partes crea situaciones para poder de pobreza para poder dar un

#### **Entrevistado 4**

La trasgresión hacia el interés superior del menor no existe ya que la norma está dirigida a la protección y salvaguarda del menor, probablemente se dé que no haya una adecuada formación de los menores.

mínimo de pensión a los menores y eso aún no está regulado.

**Entrevistado 5**

La ley 26872 no está hecha para trasgredir al niño o adolescente si bien es cierto que deberían implementarse algunas medidas que les den más protección al menor.

**Entrevistado 6**

No se da una transgresión ya que los conciliadores buscamos la paz entre las partes y velar por el bien estar el menor es lo que se busca, pero podría darse en los acuerdos de pensiones que a veces tratan de ser o llegar a muy por debajo a lo que merecía el menor.

---

**O2:** Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores.

**Tabla 4**

*Triangulación sobre el segundo objetivo específico*

*¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?*

---

**Entrevistado 1**

Muchas veces se busca el beneficio mutuo acuerdo entre las partes, y no se sabe si realmente si el menor esta mejor en las manos de la persona al que se le otorgue la tenencia.

**Entrevistado 2**

En muchos casos la opinión y necesidades del menor no son tomados en conciliación ya que las partes siempre buscaran un beneficio propio ya sea económico a costo del crecimiento normal del menor, pese a que el poder de decisión está plasmado en la ley.

**Entrevistado 3**

La opinión de las menores muchas veces es tomada como alternativo ya que se concilia sobre la voluntad de ellos progenitores y muchas veces la opinión y necesidad del menor es relativo.

**Entrevistado 4**

La norma mencionada que el menor tiene el poder de decisión, si se toma en cuenta puede que haya una manipulación para que el menor decida quedarse con una de las partes, que eso sería un tema serio, sacar beneficio a costa del menor.

**Entrevistado 5**

Como conciliador doy fe que en su mayoría de casos prima el beneficio por parte de los padres, por necesidad o por un descargo de responsabilidad, y muchas veces el menor opta por una tenencia equivocada.

**Entrevistado 6**

Se respetan las voluntades del menor, ya que cuando vienen a realizar la conciliación ya tienen definido con quien se quedará el menor, pero también se priorizan pensiones y necesidades y muchas veces no se toman en cuenta las opiniones del menor.

*¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?*

**Entrevistado 1**

Los factores son comunes ya que en su mayoría se dan por la disfuncionalidad en la familia problemas personales, económicos, etc. Y bajo estos factores la mayoría recurre a la conciliación para determinar la tenencia del menor.

**Entrevistado 2**

La rapidez es un acuerdo conciliatorio, es lo más viable para los progenitores, entonces optan o deciden llevar el caso de tenencia a un centro conciliatorio a parte que se ahorran tiempo y dinero

**Entrevistado 3**

Se da por lentitud de los despachos judiciales y lo que buscan las personas es rapidez y pagar por una justicia paralizada, considerando como opinión válida la conciliación.

**Entrevistado 4**

Básicamente la motivación para llegar a una conciliación es el beneficio económico por una de las partes y el beneficio de no tener una carga, influye también un rompimiento del vínculo familiar.

**Entrevistado 5**

El factor principal es la mala relación en el núcleo familiar, en lo económico y hasta en lo social y optan por conciliar de manera rápida, ya que es un sistema a un más rápido, que el poder judicial y menor costo.

**Entrevistado 6**

Los factores varían ya que puede haber un rompimiento del núcleo familiar, por problemas económicos, personales como pareja.

*¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?*

---

**Entrevistado 1**

En su mayoría no tienen la capacidad, ya que en su mayoría no se requiere estudios superiores, la carrera u profesión que van de la mano con la protección del menor y en su mayoría no son abogados y solo se abocan al beneficio económico que los centros de conciliación puede dejar.

**Entrevistado 2**

En mi experiencia puedo considerar que hay profesionales con ética y valores y muchos otros solo buscan enriquecerse en los casos de tenencia, estos los profesionales sabemos y conocemos la ley, pero muchas veces prima el acuerdo entre padres sin tener en cuenta el menor.

**Entrevistado 3**

Considero que hay conciliadores mal formados y luego estos factores se comenten irregularidades para realizar conciliaciones sobre tenencia y esto afecta que el interés del menor sea vulnerado.

**Entrevistado 4**

La educación para ser conciliador son las mismas condiciones, pero muchas veces existen los malos profesionales que buscan un poder económico a costa de los menores y muchas veces no hay una adecuada capacitación y muchas veces dejan en mal a los profesionales que buscamos un bienestar en común.

**Entrevistado 5**

La conciliación se da como un fin no lucrativo, entonces muchas veces la obtención de conocimiento no es la misma y existe los malos profesionales que actúan en perjuicio del menor a costa de obtener una mejor economía.

**Entrevistado 6**

La capacitación es la misma para todos, pero la aplicación que de esta se puede desarrollar en el campo, no es la misma ya que muchos lucran en desfavoreciendo o a costa del menor primando el valor monetario.

---

**O3:** Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia.

## Tabla 5

### *Triangulación sobre el tercer objetivo específico*

*¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?*

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>
Entre las partes de por medio hay un acuerdo de voluntades previa sin tomar en consideración al menor, es ignorado o no tomado en cuenta en la conciliación ya que el beneficio que buscan son los padres.	En muchas situaciones se vulneran el interés del menor por diferentes factores ya sea económico, social o personal en tal situación no se busca tener una actuación favorable y que muchas veces el menor es perjudicado, el conciliador por su parte trata de resolver un acuerdo de voluntades entre las partes suponiendo una mejoría hacia el menor.
<b>Entrevistado 3</b>	<b>Entrevistado 4</b>
Lamentablemente si estas situaciones en donde el menor es ignorado y solo prima la voluntad de los padres y es casi siempre lo mismo factor vulnerado definitivamente los derechos del menor.	Anteriormente mencione que, si se le ignora y vulnera, pero por la manipulación maliciosa y a veces no sabemos que es lo que desea el menor.
<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Existen situaciones en ambas partes el bienestar del menor, pero en su mayoría el interés del niño esta declinado, ignorado y vulnerado tomando en cuenta un beneficio propio por los padres.	Existen situaciones, y mucha en donde el interés u bienestar del menor no es tomado en cuenta, priorizando la necesidad de los progenitores, y el bienestar del menor es dejado de lado priorizando lo económico y se dan muchas de estas situaciones.

---

*¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? Explique por qué*

---

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>
-----------------------	-----------------------

En mi experiencia estaría de acuerdo en que previa conciliación se determine el estado psicológico de las partes u familiares, para poder de alguna forma si el menor estaría bajo una protección adecuada.

### **Entrevistado 3**

Debería ser requisito en la conciliación y estos de acuerdo con la existencia de previa evaluación psicológica.

### **Entrevistado 5**

Es un buen punto de donde se debería de tomar para poder beneficiar al menor.

Estoy totalmente de acuerdo, no podríamos realizar un acto conciliatorio sin antes estar informado de cómo son las partes en realidad, pueden solicitar la tenencia y no tener en cuenta como son en realidad y si verdaderamente está capacitado para obtener la tenencia del menor.

### **Entrevistado 4**

Si considero que sería importante que pasen por una evaluación para poder ver si realmente a quien se le concederá la patria potestad está en las capacidades de obtener la tenencia y que el menor se desarrolle de manera correcta.

### **Entrevistado 6**

Considero que debería ser un requisito para solicitar la tenencia en los centros conciliatorios.

---

*¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño?*

---

### **Entrevistado 1**

Definitivamente los más beneficiados son los padres ya que muchos casos se buscan un ingreso económico y en otros prefieren no tener cargas con el fin de rehacer una vida nueva.

### **Entrevistado 3**

Definitivamente el menor solo busca tranquilidad y cuidado por parte

### **Entrevistado 2**

En su mayoría de acuerdos los más beneficiados son los padres ya sea por obtener una ganancia económica o por deshacerse del cargo hacia el menor, ambos buscan beneficios a costa del menor.

### **Entrevistado 4**

Efectivamente los más beneficiados son los padres y muchas veces esta lo económico como factor principal dejando de

de los padres, pero muchas veces solo prima el beneficio de los progenitores.

lado el interés superior del menor y muchas veces no vemos el fondo sobre cuál sería su bienestar adecuado del menor.

#### **Entrevistado 5**

Buscan obtener un ingreso económico y deshacerse de cargo de responsabilidades es su mayoría de casos, siempre los más beneficiados son los padres.

#### **Entrevistado 6**

Los casos y acuerdos conciliatorios en su mayoría favorecen a las partes ya que unos buscan el bienestar económico y otros prefieren no tener cargas para poder rehacer su vida y no favorece al menor, va más dirigido a los padres.

---

### ***Análisis respecto a los objetivos***

**Análisis 01.** La revisión de la literatura y las opiniones de expertos en el campo han arrojado luz sobre la esencial necesidad de establecer una regulación más efectiva que brinde protección al menor en el proceso de conciliación extrajudicial en Perú, especialmente en asuntos de tenencia durante el año 2022. Aunque la conciliación se presenta como una alternativa para resolver disputas de manera ágil y menos conflictiva, se ha identificado que no garantiza necesariamente el cumplimiento de los principios del interés superior del niño.

**Análisis 02.** En relación con el primer objetivo específico, que implica la identificación de las normas y regulaciones aplicables en la conciliación extrajudicial de asuntos de tenencia de menores, se destacan algunas preocupaciones expresadas por los expertos. El Abogado 01 resalta la necesidad de establecer un sistema de seguimiento y supervisión por ley, ya que en muchos casos, los acuerdos de conciliación extrajudicial no se cumplen completamente. Además, se señala la importancia de seleccionar conciliadores que no busquen solo un beneficio económico personal, sino que también prioricen el interés superior del niño.

**Análisis 03.** Respecto al segundo objetivo específico, que aborda los factores que intervienen en la toma de decisiones para conciliar, se destaca el factor económico como uno de los principales impulsores. Sin embargo, los expertos también advierten sobre posibles manipulaciones, especialmente cuando se otorga poder de decisión al menor. La necesidad de evaluar periódicamente la salud

mental del menor y del progenitor a cargo se resalta como una medida importante. Además, se hace hincapié en que los progenitores deben conocer a fondo los derechos de los niños y adolescentes para asegurar el cumplimiento de los acuerdos generados en la conciliación.

**Análisis 04.** En relación con el tercer objetivo específico, que se centra en el resguardo de los derechos de los menores, se observa una coincidencia entre los abogados entrevistados. Afirmaron que los acuerdos conciliatorios a menudo favorecen más a los padres que al bienestar del menor. El interés de uno de los progenitores en rehacer su vida o evitar responsabilidades económicas puede llevar a acuerdos que no protegen adecuadamente al menor y pueden resultar en la ruptura del vínculo familiar.

En conjunto, estos hallazgos resaltan la necesidad crítica de revisar y fortalecer la regulación en torno a la conciliación extrajudicial en asuntos de tenencia en Perú, asegurando que los principios del interés superior del niño sean la prioridad y que se establezcan mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos. Además, es esencial considerar la formación adecuada de los conciliadores y la implementación de medidas que eviten posibles manipulaciones y decisiones que no salvaguarden adecuadamente el bienestar del menor.

#### **Análisis de los Supuestos Categóricos**

En la revisión de la literatura y las opiniones de expertos, surge un claro respaldo al supuesto categórico general que postula la probable vulneración del principio de interés superior del niño durante los procesos de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú en 2022. Los expertos señalan que, a pesar de presentarse como una alternativa menos conflictiva, la conciliación no garantiza siempre el cumplimiento de los principios destinados a proteger el bienestar del menor.

En cuanto a los supuestos categóricos específicos, se confirma la existencia de normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú. Sin embargo, los expertos resaltan la necesidad urgente de establecer un sistema de seguimiento y supervisión legal, sugiriendo que los acuerdos conciliatorios no siempre se cumplen adecuadamente.

Respecto a la influencia en el proceso de toma de decisiones durante la conciliación, se corrobora que el factor económico es uno de los principales impulsores de estos acuerdos. Se advierte sobre posibles manipulaciones, especialmente cuando se otorga poder de decisión al menor, subrayando la importancia de evaluar periódicamente la salud mental del menor y del progenitor a cargo.

En cuanto a los efectos para los menores como resultado de la infracción del principio del interés superior, existe una coincidencia entre los abogados entrevistados. Afirman que los acuerdos conciliatorios a menudo favorecen más a los padres que al bienestar del menor, poniendo de manifiesto la vulnerabilidad de los menores en estos procedimientos y la posibilidad de ruptura del vínculo familiar.

Los hallazgos respaldan de manera consistente los supuestos categóricos, resaltando la imperiosa necesidad de revisar y fortalecer la regulación de la conciliación extrajudicial en asuntos de tenencia en Perú. La protección efectiva del principio del interés superior del niño debe ser prioridad, y la implementación de mecanismos de supervisión y la formación adecuada de conciliadores son aspectos cruciales a considerar en futuras reformas legales.

## **DISCUSIÓN**

La cuestión de la tenencia compartida en el ámbito familiar ha generado diversos puntos de vista, revelando una dicotomía de opiniones en relación con sus ventajas y desafíos. Desde una perspectiva favorable, Pozo (2023) destaca los beneficios inherentes de esta modalidad, resaltando su capacidad para fomentar relaciones afectivas y contribuir al desarrollo equilibrado de niños y adolescentes. Asimismo, el autor aboga por reformas legales en Ecuador que consideren la tenencia compartida como punto de partida en casos de divorcio, destacando la importancia de la equidad y la corresponsabilidad parental.

Contrapuntando estas perspectivas, algunos estudios subrayan problemáticas asociadas a la tenencia compartida. Chaca-Serpa (2022) resalta la falta de consideración normativa en Ecuador, donde la custodia unilateral, otorgada principalmente a la madre, prevalece a pesar del reconocimiento de derechos y deberes en la legislación. Este desequilibrio afecta la corresponsabilidad parental y, en última instancia, el desarrollo integral de los hijos.

El análisis de Alcazar (2020) agrega matices, identificando factores ponderados de manera desigual por los tribunales en la atribución de la custodia compartida. Si bien la disponibilidad horaria de los progenitores, la opinión de los menores y la dedicación previa son considerados importantes, la falta de acreditación del cambio en las circunstancias familiares y un alto nivel de conflicto familiar pueden resultar en la negación de la custodia compartida.

Bravo (2023) profundiza en la discusión al abordar la tenencia compartida desde una perspectiva dogmático-jurídica. Destaca la necesidad de evaluar cada caso individualmente, reconociendo que la esencia de esta modalidad no radica en una igualdad basada en el tiempo, sino en que ambos padres asuman sus responsabilidades de manera equitativa. No obstante, alerta sobre las limitaciones legales actuales y la necesidad de ajustar la normativa para garantizar un tratamiento más adecuado.

En medio de estos planteamientos, Vásquez (2021) se enfrenta a desafíos significativos durante la investigación, especialmente durante la pandemia de la COVID-19. La adaptación a nuevas circunstancias destaca la importancia de la tecnología como herramienta facilitadora, aunque también evidencia ciertas dificultades.

De esta manera, la tenencia compartida emerge como un tema complejo, donde sus beneficios potenciales coexisten con desafíos y limitaciones. La equidad y participación parental son esenciales, pero la necesidad de abordar problemas específicos y considerar circunstancias individuales resalta la complejidad de esta modalidad en el contexto familiar.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** En función al objetivo general, donde tras una investigación exhaustiva y detallada, se ha llegado a describir que el principio superior del niño se vulnera en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022. Esta vulneración se deriva de la existencia de lagunas legales, la falta de normativas o medidas de protección específicas en el ámbito del proceso conciliatorio, y la omisión de considerar la opinión del menor.

**Segunda:** En función al objetivo específicos O.E.1. se alcanzó a identificar las normativas, protocolos y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú. Los que hacen referencia a los factores que ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones durante la conciliación extrajudicial en asuntos relacionados con la tenencia de menores, donde la percepción de los padres sobre su capacidad para brindar un ambiente adecuado y seguro para el niño, hasta la presencia o ausencia de normativas sólidas que regulen el proceso conciliatorio, algunos de los factores más distintas en cada caso para facilitar su interpretación de las normativas aplicables.

**Tercera:** En función al objetivo específicos O.E.2. se ha logrado Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores. Donde la investigación evidencia que la transgresión hacia el interés superior del menor no puede ser atribuida a la normativa vigente, la cual está claramente orientada a la protección y salvaguarda de los derechos de los menores en casos de conciliaciones de tenencia.

**Cuarta:** En función al objetivo específicos O.E.3, se ha logrado describir las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú, donde los procesos de conciliación extrajudicial en casos de tenencia repercuten de forma negativa en el desarrollo del menor, además, en la dinámica familiar, lo que significa que existe una urgencia para abordar esta problemática de vulneración del interés superior del niño de manera integral.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se debe dar importancia a reformar y fortalecer los procesos de conciliación de tenencia, enfocándose en la protección integral de los menores y desalentando prácticas que privilegien intereses económicos sobre el bienestar emocional y físico de los niños involucrados. Este cambio de enfoque, respaldado por una sólida base normativa y programas educativos, podría contribuir significativamente a mejorar la calidad de las decisiones tomadas en casos de tenencia y, en última instancia, garantizar un entorno más saludable y equitativo para el desarrollo de los menores.

**Segunda:** Se sugiere la introducción de una modificación normativa que establezca un proceso de seguimiento, tanto previo como posterior a la consecuencia de un acuerdo conciliatorio extrajudicial en casos de tenencia de menores en nuestro país. Este aspecto se revela de vital importancia ya que garantizará que el bienestar y cuidado saludable del menor se mantenga de manera constante y confiable, siempre priorizando el principio de interés superior del niño y adolescente.

**Tercera:** A los jueces litigantes que no se permita el acceso a la tenencia a cualquier progenitor, ya que es crucial asegurarse de que los padres cumplan con ciertos requisitos antes de poder solicitar la tenencia. En ese sentido, sería beneficioso que todos los padres se sometan a una evaluación psicológica previa antes de poder iniciar un proceso de solicitud de tenencia. Esta medida se vuelve especialmente relevante dado que, en muchos casos, algunos padres pueden estar motivados por razones económicas o, por otro lado, pueden preferir no asumir responsabilidades familiares para poder rehacer sus vidas de manera independiente.

**Cuarta:** Se sugiere llevar a cabo una revisión y modificación del artículo 7 de la Ley de Conciliación, puesto que actualmente este artículo se limita a proporcionar una orientación general sobre la conciliación como una alternativa posible. Sin embargo, una reforma más sustancial y detalla de dicho artículo podría fortalecer y clarificar el proceso de conciliación,

proporcionando un marco legal más sólido y completo para su aplicación en casos de tenencia.

## REFERENCIAS

- Acuña, A. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/2871>
- Alcázar, R. (2020). Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/113648>
- Arias- Schreirber, M. (2009). Código Civil comentado: Tomo III. . *Gaceta Jurídica*.
- Barcia, R. (2013). Facultades y derechos compartidos respecto de los hijos: una mirada desde el derecho comparado. *Scielo*, [https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071897532013000100002&script=sci\\_arttext&tIng=en](https://doi.org/https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071897532013000100002&script=sci_arttext&tIng=en)
- Barrera, L. (2014). *Patria Potestad y Filiación*. Palestra Editores.
- Bravo, D. (2023). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Sapientia & Iustitia*, (6), 111–131. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50>
- Castro, A., & Chalco, K. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 31–73. <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>
- Cabanilla, J., & Caveda, D. (2018). The traditional adoptions and the vulneration of the principle of the superior interest of the child. *Ecociencia*, 5(3), 1-14. <https://doi.org/https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/2/1>
- Canales, C. (2018). *Patria potestad y tenencia*. *Gaceta Jurídica*. <https://doi.org/https://abogacia.pe/libro-patria-potestad-y-tenencia-autora-claudia-canales-t/>
- Cedeño, J. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Dialnet*, 7(4), <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8483034>
- 930-954. Cerquín, D., & Huaccha, E. (2019). Criterios jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*.

- <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1021/TESIS%20H UACCHA %20-%20CERQUIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clavijo, J. (2008). El interés del menor en la custodia compartida. <https://gredos.usal.es/handle/10366/18496>
- Chaca, M., & Pozo, E. (2022). Tenencia compartida. *Dominio De Las Ciencias*, 8 (3), 2217–2234. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2998>
- Chong, S. (2015). Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima sur, 2013. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/162>
- Damian, E. (2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, 1(4), 138. ESPE.
- Damián, M. (2021). Ejecución de sentencias de tenencia y su implicancia en el desarrollo psicosocial del niño. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9182/Dami %c3%a1n\\_Cipi%c3%b3n\\_Meryl\\_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9182/Dami %c3%a1n_Cipi%c3%b3n_Meryl_Yasmina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Delgado, J. (2019). La guarda y custodia compartida desde la perspectiva del derecho común, autonómico y países de nuestro entorno (Tesis de Posgrado). Universidad de Salamanca. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=255920>
- De la Cruz, Y. (2013). Criterios para otorgar un régimen de tenencia compartida en aplicación del principio del interés superior del niño por los jueces especializados en familia. Trujillo, Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Espino, M., & Rivera, M. (2018). Tenencia compartida y efectos positivos en la formación psicológica-social del menor en el distrito de Huaura, 2016. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión [https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/1848/TFDy CP\\_01\\_09.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/1848/TFDy CP_01_09.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fernández - Luna, E. (2017). Custodia compartida y protección jurídica del menor. Universidad Complutense de Madrid <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/b9120a92-c23e-46f8-a7c3da85374091be/content>

- Gallardo, H. (2019). Análisis de la problemática de la Tenencia Compartida en los Juzgados de Familia, Chiclayo 2017. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5835/Gallardo%20Vilas%20de%20Ram%c3%adrez%20Hilda%20Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garay, A. (2021). La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. *Ius Vocatio*, 4(4), 73-98. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/542>
- Garay, A. (2009). Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio. Lima, Perú: Grijley. <https://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=7417>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://dspace.itsjapon.edu.ec/jspui/handle/123456789/3185>
- Hermoza, J., & Fernández, L. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. *Dialnet*, 17(23), 213-230. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6995223>
- Hernández, D. (2022). Shared custody: the need for the parenting coordinator. *Warmi*, 2(2), 59-73. <https://doi.org/https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/322/400>
- Macedo Gonzáles, J. E. (2021). El principio de interés superior del niño en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del niño. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 71(280-1), 55–86. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79244>
- Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revista andaluza de patología digestiva*, Vol. 33, Nº. 3, 2010, págs. 221-227. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3270590>
- Muñoz, J., & Sagahún, M. (2017). Hacer análisis cualitativo con Atlas ti. 7. Recuperado de: <https://manualatlas.psicologiasocial.eu/atlasti7.pdf>
- Murillo, K., Banchón, J., & Vilela, W. (2020). The principle of higher interest of the child in the Ecuadorian legal framework. *Scielo*,

[https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S221836202020000200385&script=sci\\_arttext](https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S221836202020000200385&script=sci_arttext)

- Niño, V. (2019). Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe (2da ed.). Bogotá: Ediciones de la U.S.L. <https://doi.org/https://bit.ly/3qe9prm>
- Orellana, S., & Pozo, E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. Polo del conocimiento, 79 (8), pp. 1772-1796. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5274>
- Palacios, G. (2016). Metodología de la Investigación (2da ed.). Madrid, España: Ecopella.
- Páramo, D. (2015). La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica. Barranquilla, Colombia: Pensamiento & Gestión. Almería, España: Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia.
- Paredes, A., & Yovera, J. (2018). La Tenencia Compartida y su influencia en la defensa del Interés Superior del Niño y Adolescente desde la perspectiva de expertos en el distrito de San Juan de Miraflores'. Universidad Autónoma del Perú. [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TE SIS%20A NGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/445/TE%20SIS%20A%20NGELO%20R.%20PAREDES%20SOLIS%20JULIETTE%20P.%20YOVERA%20AREVALO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramos, C. (1994). La idea de familia en el Código Civil Peruano. THĒMIS Revista de Derecho; Núm. 30 (1994): 10 Años del Código Civil. Edición de Aniversario. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11404/11919>
- Retamozo, J. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de alimentos en el expediente N° 01012-2016-0-1501-JP-FC-02. del distrito judicial de Junín – Lima, 2018. Tesis para obtener grado de abogado. Chimbote, Perú: Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/5215>
- Rojas, D. (2018). La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del Interés Superior del Niño. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4144>

- Romero, J. (2019). El incumplimiento del régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 2016-2017. Tesis para optar el título de Abogado, Escuela Profesional de Derecho, Universidad Continental, Huancayo, Perú.  
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/6059>
- Silva, C. (2019). Criterios para la aplicación de la tenencia compartida cuando existe conflicto entre los padres (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Tejero, J. (2021). Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario. España, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha. <https://www.torrossa.com/it/resources/an/4943831>
- Toralva, A. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina*, 6(1), 2520-2536.  
<https://doi.org/https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1664>
- Vásquez, S. M. (2021). Tenencia compartida vía conciliación extrajudicial y el principio del interés superior del niño en Perú [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/28402>

## ANEXOS

### Anexo 1

Título: *Vulneración al Principio de Interés Superior del Niño en la Conciliación Extrajudicial peruana en casos de tenencia, 2022*

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>General</b> ¿Cómo se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022?</p> <p><b>Específicos</b> <b>P.E.1:</b> ¿Cuáles son las normas y regulaciones aplicables a la</p>	<p><b>General</b> Describir cómo se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.</p> <p><b>Específicos:</b> <b>O.E.1:</b> Identificar las normas y regulaciones</p>	<p><b>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO</b></p>	<p>Se busca, resguardar y realizar lo que mejor que convenga a cada niño, niña y adolescente en cada caso en concreto, en donde no se vea afectado el estado de menor y se busque el mejor interés, en cuanto a su formación dentro de la familia.</p>	<p><b>Vulneración</b></p>	<p>Código del niño y adolescente</p> <p>Código Civil</p> <p>Ley de la conciliación extrajudici</p>	<p>Técnicas de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista</li> <li>• Análisis Normativo</li> </ul>

<p>conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?</p> <p><b>P.E.2:</b> ¿Qué factores influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores?</p> <p><b>P.E.3:</b> ¿Cuáles son las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú?</p>	<p>aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.</p> <p><b>O.E.2:</b> Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores.</p> <p><b>O.E.3:</b> Describir las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.</p>	<p><b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN TENENCIA</b></p>	<p>Se realiza antes o por fuera de un proceso judicial en el cual puedes resolver conflictos familiares, en donde los miembros de la familia que tienen diferentes intereses y posiciones participan de manera conjunta con un conciliador especializado en familia, a fin de llegar a una solución en los conflictos</p>	<p><b>Tenencia</b></p>	<p>al  Constitución Política del Perú</p>	<p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista</li> </ul>
---	--	--	---	------------------------	---	---



## Anexo 2

### Instrumentos de Recolección de Datos

#### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022”

Entrevistado/a: .....

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución.....

#### Objetivo general

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Resp.

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Resp.

3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Resp.



**Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Resp.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugeriría para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Resp.

6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Resp.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Resp.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Resp.

9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente



capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Resp.

**Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Resp.

11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Resp.

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Resp.

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 17 de julio 2023.





Instrumento / Área	Categorías	Definición
<b>Entrevista</b>	Interés superior del niño	Según Milán (2016) menciona que se busca, resguardar y realizar lo que mejor que convenga a cada niño, niña y adolescente en cada caso en concreto, en donde no se vea afectado el estado de menor y se busque el mejor interés, en cuanto a su formación dentro de la familia. Es así que este principio tiene el objetivo de utilizar el interés superior como guía para orientar a un padre de familia, tutor, tutor o administrador, hacia lo que sea en el interés superior de los niños o niñas.
	Conciliación extrajudicial en tenencia	Según Pino (2019) señala que, se realiza antes o por fuera de un proceso judicial en el cual puedes resolver conflictos familiares, en donde los miembros de la familia que tienen diferentes intereses y posiciones participan de manera conjunta con un conciliador especializado en familia, a fin de llegar a una solución en los conflictos que se suscitaran dentro de ellas y así llegar a un acuerdo en donde ambas partes estén conformes y den solución al conflicto que les aqueja.

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rodríguez Aquino José Fernando y Torres Mamani, Richard Anderson en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.



o importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Interés Superior del Niño

**Primera categoría:** Interés Superior del Niño

Objetivos de la categoría: “Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Familia	1. En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?				x									x	Sin observaciones
Protección al menor	2. En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?				x									x	Sin observaciones
Principio del interés del niño	3. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?				x									x	Sin observaciones

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**Primera categoría:** Tenencia

- Objetivos de la segunda categoría: “Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú”



Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tenencia	4. ¿En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?				x				x				x	Sin observaciones
	5. En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?				x				x				x	
	6 De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?													

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**tercera categoría:** Tenencia

Objetivos de la tercera categoría: "Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores"

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Patria potestad	7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?				x				x				x	Sin observaciones
	8. En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?				x				x				x	Sin observaciones



	9 ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?				x					x				x	Sin observaciones
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	-------------------

**Categorías del instrumento:** Conciliación extrajudicial

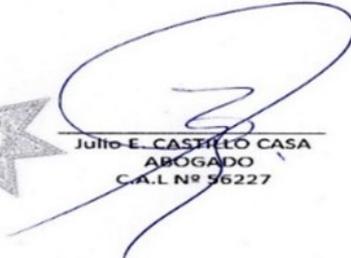
**Cuarta categoría:** Tenencia compartida

Objetivos de la cuarta categoría: “Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.”

subcategorías	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Tenencia compartida	10. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.				x				x					x	Sin observaciones
	11 De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?				x				x					x	Sin observaciones
	12. En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos				x				x					x	Sin observaciones



	alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.																				
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



CRONIST  
CAUSAS  
MELLOS

Julio E. CASTILLO CASA  
ABOGADO  
C.A.L. Nº 56227

---





		a cada niño, niña y adolescente en cada caso en concreto, en donde no se vea afectado el estado de menor y se busque el mejor interés, en cuanto a su formación dentro de la familia. Es así que este principio tiene el objetivo es utilizar el interés superior como guía para orientar a un padre de familia, tutor, tutor o administrador, hacia lo que sea en el interés superior de los niños o niñas.
	Conciliación extrajudicial en tenencia	Según Pino (2019) señala que, se realiza antes o por fuera de un proceso judicial en el cual puedes resolver conflictos familiares, en donde los miembros de la familia que tienen diferentes intereses y posiciones participan de manera conjunta con un conciliador especializado en familia, a fin de llegar a una solución en los conflictos que se suscitaren dentro de ellas y así llegar a un acuerdo en donde ambas partes estén conformes y den solución al conflicto que les aqueja.

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rodríguez Aquino José Fernando y Torres Mamani, Richard Anderson en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.



<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Interés Superior del Niño

**Primera categoría:** Interés Superior del Niño

Objetivos de la categoría: “Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Familia	1. En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?			X				X					X	
Protección al menor	2. En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?			X				X					X	
Principio del interés del niño	3. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?			X				X					X	

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**Primera categoría:** Tenencia

- Objetivos de la segunda categoría: “Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú”

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tenencia	4. ¿En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?			X				X					X	



5. En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?			X				X					X	
6 De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?			X				X					X	

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**tercera categoría:** Tenencia

Objetivos de la tercera categoría: “Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Patria potestad	7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?			X				X					X	
	8. En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?			X				X					X	
	9 ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?			X				X					X	



**Categorías del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**Cuarta categoría:** Tenencia compartida

Objetivos de la cuarta categoría: “Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.”

subcategorías	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tenencia compartida	10. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.			X				X					X	
	11 De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?			X				X					X	
	12. En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.			X				X					X	

Firma del experto  
DNI 32915659



Anexo 4 Validez experto 3

**EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista para "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del experto**

<b>Nombre y apellidos:</b>	NURIA ORDINOLA QUINTANA
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (X )
<b>Área de formación académica:</b>	DERECHO
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	DOCENTE UNIVERSITARIO
<b>Institución donde labora:</b>	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-0086-5384

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos del instrumento** Técnica de la Entrevista

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022.
<b>Autores:</b>	Rodríguez Aquino, José Fernando y Torres Mamani, Richard Anderson
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	A operadores jurídico
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados litigantes, Jueces, Conciliadores.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza la influencia de las categorías de estudio.

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / Área</b>	<b>Categorías</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Interés superior del niño	Según Milán 82016) menciona que se busca, resguardar y realizar lo que mejor que convenga a cada niño, niña y adolescente en cada caso en



		concreto, en donde no se vea afectado el estado de menor y se busque el mejor interés, en cuanto a su formación dentro de la familia. Es así que este principio tiene el objetivo es utilizar el interés superior como guía para orientar a un padre de familia, tutor, tutor o administrador, hacia lo que sea en el interés superior de los niños o niñas.
	Conciliación extrajudicial en tenencia	Según Pino (2019) señala que, se realiza antes o por fuera de un proceso judicial en el cual puedes resolver conflictos familiares, en donde los miembros de la familia que tienen diferentes intereses y posiciones participan de manera conjunta con un conciliador especializado en familia, a fin de llegar a una solución en los conflictos que se suscitaban dentro de ellas y así llegar a un acuerdo en donde ambas partes estén conformes y den solución al conflicto que les aqueja.

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Rodríguez Aquino José fernando y Torres Mamani, Richard Anderson en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
---------------------	------------------------------



	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Interés Superior del Niño

**Primera categoría:** Interés Superior del Niño

Objetivos de la categoría: “Desarrollar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Familia	1. En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?				x					x					Sin observaciones
Protección al menor	2. En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?				x					x					Sin observaciones
Principio del interés del niño	3. ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?				x					x					Sin observaciones

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**Primera categoría:** Tenencia

- Objetivos de la segunda categoría: “Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú”

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Tenencia	4. ¿En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?				x					x					Sin observaciones



5. En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?				x					x					x	Sin observaciones
6 De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?				x					x					x	Sin observaciones

**Categoría del instrumento:** Conciliación extrajudicial

**tercera categoría:** Tenencia

Objetivos de la tercera categoría: “Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Patria potestad	7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?				x				x				x	Sin observaciones
	8. En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?				x				x				x	Sin observaciones
	9 ¿De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?				x				x				x	Sin observaciones

**Categorías del instrumento:** Conciliación extrajudicial



**Cuarta categoría:** Tenencia compartida

Objetivos de la cuarta categoría: “Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.”

subcategorías	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Tenencia compartida	10. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.				x				x				x	Sin observaciones
	11 De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?				x				x				x	Sin observaciones
	12. En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.				x				x				x	Sin observaciones



Nuria Ordaz Quintana  
DOCTORA  
Reg. C.A.C. 7551

Firma del experto



## Anexo 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: ... EDWIN ROSAS SARMIENTO .....

Cargo/profesión/grado académico: ASESOR-ABOGADO - FAMILIA CIVIL .....

Institución: LEX ABOGADOS Y ASOCIADOS .....

#### Objetivo general

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

LAS CONCILIACIONES SOBRE TENENCIA DEBEN ESTAR BASADAS EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR PERO EXISTEN VARIOS LEGALES EN LOS CUALES EL MENOR PUEDE SER AFECTADO, PERO TAMBIEN DEPENDE DEL CONCILIADOR DEBE PRIMAR SU ÉTICA YA QUE NO PODEMOS CONDUCIR UN ACTO EN CONTRA DEL MENOR.

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

DEBERIA SER UN REQUISITO ANTES DE LLEGAR A UNA CONCILIACION COMO UNA PREVIA INVESTIGACION SOBRE COMO ES EL DESARROLLO DE LOS PADRES CON EL MENOR, PERO TAMBIEN H DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE HAY OTRAS INSTITUCIONES Y PROTEGEN A LOS MENORES.



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

EL MENCIONADO ART. SOLO ES UNA GUIA PARA TOMAR COMO UNA ALTERNATIVA LA CONCILIACIÓN, NO ORIENTA SOBRE TENENCIA

#### Objetivo específico 1

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

DEBERIA IMPLEMENTARSE MAS REQUISITOS PARA PODER CONCILIA SOBRE LA TENENCIA, COMO PRUEBAS PSICOLOGICAS Y FICHAS MEDICAS SOBRE EL MENOR ASI COMO ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES POR AMBAS PARTES YA QUE NO PODRIAS DAR LA TENENCIA A UN SENTENCIADO POR ROBO, HURTO O ASTA VIOLACIONE ENTONCE CONSIDERO QUE DEBERIA DARSE ESTOS REQUISITOS.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

EL PROCESO NO DEBERIA SER MUY RAPIDO DEBERIA EXISTIR PAUSAS PARA QUE LA TENENCIA NO SEA MUY RAPIDA, RECORDEMOS QUE LOS REQUISITOS EXIGIBLES SON POCOS Y BASTA CON LA VOLUNTAD DE LAS PARTES SE DECIDE LA TENENCIA SIN UNA PREVIA INVESTIGACIÓN.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

LA LEY 26872 NO ESTA HECHA PARA TRASGREDIR AL NIÑO U ADOLESCENTE SI BIEN ES CIERTO QUE DEBERIAN IMPLEMENTARSE ALGUNAS MEDIDAS QUE LE DEN MAS PROTECCIÓN AL MENOR.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

COMO CONCILIADOR DOY FE QUE EN SU MAYORIA DE CASOS PRIMA EL BIENESTAR POR PARTE DE LOS PADRES POR NECESIDAD O POR UN DESCAÑO DE RESPONSABILIDADES, Y MUCHAS VECES EL MENOR OPTA POR UNA TENENCIA U OPINION EQUIVOCADA

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

EL FACTOR PRINCIPAL ES UNA MALA RELACION EN EL NUCLEO FAMILIAR, EN LO ECONOMICO Y ASIA EN LO SOCIAL Y OPTAN POR CONCILIAR DE MANERA RAPIDA, YA QUE ES UN SISTEMA AUN MAS RAPIDO QUE EL PODER JUDICIAL Y DE MENOR COSTO.



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

LA CONCILIACIÓN SE DA COMO UN FIN NO LUCRATIVO, ENCONTRAMOS MUCHAS VECES LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO NO ES LA MISMA Y EXISTEN LOS MALOS PROFESIONALES QUE ACTÚAN EN PERJUICIO DEL MENOR A COSTA DE OBTENER UNA MEJOR ECONOMÍA.

### Objetivo específico 3

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así,

Explique.

Rpta.

EXISTEN SITUACIONES QUE AMBAS PARTES BUSCAN EL BIENESTAR DEL MENOR, PERO EN SU MAYORÍA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ESTÁ DEJANDO IGNORADO Y VULNERADO TOMANDO EN CUENTA UN BENEFICIO PROPIO POR LOS PADRES.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

ES UN BUEN PUNTO DE DONDE SE DEBERIA DE TOMAR PARA PODER BENEFICIAR AL MENOR

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Rpta.

BUSCAN OBTENER UN INGRESO ECONOMICO Y DESACERCE DE CARGA DE RESPONSABILIDADES EN SU MAYORIA DE CASOS SIEMPRE LOS MAS BENEFICADOS SON LOS PADRES.



Edwin Rosas Sarmiento  
ABOGADO  
C.A.A 12010

FIRMA Y SELLO



### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: *Emilio Olger Rosas Sarmiento*

Cargo/profesión/grado académico: *Axor - Abogados Civil Familia*

Institución: *Rosas - Sarmiento Abogados*

#### Objetivo general

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

*La ley en su conjunto protege en interés superior del menor puede que haya algunos vacíos legales, pero considera que la ley salvaguarda el bienestar del menor.*

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

*No, una vez resuelto la conciliación ya no habría nada para poder hacer un seguimiento, para eso existen diferentes tipos de mecanismos que se erigen por velar el bienestar del menor.*



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

Haciendo una Revisión previa a este artículo no refiere ningún aspecto o criterio en la tenencia compartida o la conciliación extrajudicial y considero que este Artículo es una guía a que acción se pueden tomar.

**Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

No encuentro algún vacío del cual pueda implementar una propuesta ya que los Conciliadores somos un vínculo entre las partes para resolver conflictos no tenemos algún alcance más que lo provisto por la ley.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

El problema de conocimientos por parte de los padres en cuanto a sus derechos es un factor de cual en su mayoría inseguramente piensan que podría ser lo mejor, nosotros como guía les indicamos o les damos pautas e informaciones que sero mejor para el menor, una previa capacitación sero lo mejor.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

La transgresión hacia el interés superior del menor no existen ya que la norma esta dirigida a la protección y salvaguarda del menor, probablemente se da que no haya una adecuada formación de los menores.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

La norma menciona que el menor tiene el poder de decisión y si se toma en cuenta, puede que haya una manipulación por las partes para que el menor decida quedarse con una de las partes que eso ya sería un tema serio sacar beneficio a costa del menor.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

Basicamente la motivación para llegar a una conciliación es el beneficio económico por una de las partes y el beneficio de no tener una carga, influye también un rompimiento del vínculo familiar



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

La educación para ser Conciliador Son los mismos Condiciona pero muchas veces existen los malos profesionales que buscan un poder económico a costa de los menores y muchas veces no hay una adecuada capacitación y muchas veces dejan en mal a los profesionales que buscamos un bienestar común.

**Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

Anteriormente mencioné que si se le ignorado o vulnerado pero por una manipulación maliciosa y a veces no sabemos que es lo que desea el menor



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

Si Considero que sería importante que pasen por una evaluación para poder ver si realmente a quien se le concederá la patria potestad. en esta en las capacidades de obtener la tenencia y que el menor se desarrolle de manera correcta.

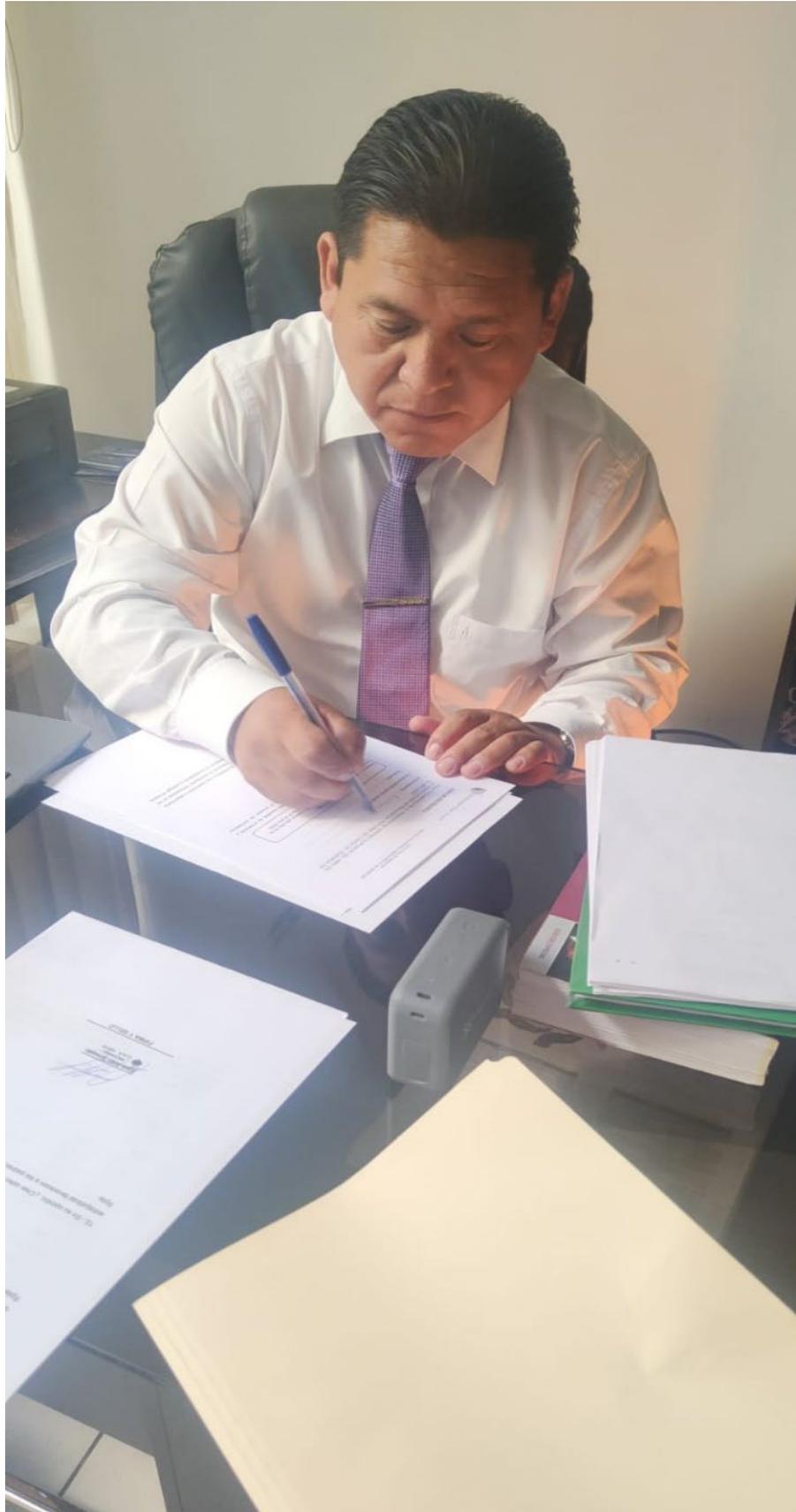
12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Rpta.

Efectivamente los más beneficiados son los padres y muchas veces esta lo económico como factor principal dejando de lado el interés superior del menor. y muchas veces no vemos el fondo sobre cual sería un bienestar adecuado al menor.

Emilio Rosas Sarmiento  
ABOGADO  
C.A.A. 10418

FIRMA Y SELLO





**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: *Julio Ernesto Coaguina Mendoza*

Cargo/profesión/grado académico: *Asesor- Abogado - Familia civil*

Institución: *Mendoza Asociados*

**Objetivo general**

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

*La conciliación sigue siendo considerado un mecanismo prematuro por que no existen bases sólidas para llegar a un sistema conciliatorio optimo y muchas veces el menor no eslo protegido al del todo, habiendo vacios legales en el proceso.*

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

*Existe los acuerdos de Voluntades por las partes pero no sabemos si se cumplen, y basicemente con frecuencia, no se cumplen y establecer este requisito sería optimo para res que realmente el acuerdo ha sido en beneficio del menor.*



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

*Respecto a este art. no existe orientación alguna sobre tenencia o algún significado sobre la conciliación.*

**Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

*La propuesta sería que cada vez que haya una conciliación de tenencia este se por medio una persona de la defensoría del niño para dar fe de que efectivamente se lleva a cabo a favor del menor.*

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

*Como lo mencione sería bueno que haya personas que pueden dar fe de que efectivamente el menor sea el más beneficiado dentro de la conciliación.*



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

La transgresión se podría dar en cuanto a las personas muchas veces una de las partes crea situaciones de pobreza para poder dar un mínimo de pensión a los menores y eso aun no está regulado.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

La opinión de los menores muchas veces es tomada como anecdótico ya que se consulta sobre la voluntad de los progenitores y muchas veces opinión y necesidad del menor es relativo.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

Se da por la lentitud de los despachos judiciales y lo que buscan las personas es rápidos y pagar por una justicia paralizada, considerando como opción válida la conciliación.



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

Considero que hay conciliadores mal preparados y bajo estos factores se cometen irregularidades para realizar conciliaciones sobre la tenencia y esto afecta que el interés del menor sea vulnerado.

### **Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

Lamentablemente si existen situaciones en donde el menor es ignorado y solo prima la voluntad de los padres y es casi siempre el mismo factor vulnerado deprimidamente los derechos del menor.



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

*Debera ser un requisito en la conciliación y estos de acuerdo con la existencia de previo evaluación psicológica.*

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Rpta.

*depmitivamente el menor solo busca tranquilidad y cuidado por parte de los padre pero muchas veces solo para el bienestar del menor los progenitores.*

*C/CCUQ*  
Julio Coaquira Mendoza  
ABOGADO  
C.A.A. 11201

**FIRMA Y SELLO**





### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: Renan Fausto Chuta Hanco

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Centro de Conciliación Consensus

#### **Objetivo general**

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

- La ley no abarca por completo o en su totalidad las medidas necesarias para salvaguardar el interés superior del menor, existen varios puntos de falencia que deberían ser tomadas en cuenta, para un mejor bienestar del menor.

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

- Este es un punto muy importante y considero que debería tomarse en cuenta ya que después de la conciliación no se sabe si el menor está bajo un cuidado y bienestar sano.



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

- Este Art. no presenta ningún criterio para poder orientar a las partes sobre tenencia compartida y ningún factor derivado, está avocada a tomar la conciliación como un proceso alternativo

**Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

- Debería implementarse una capacitación previa a la conciliación para informarse de que podría pasar o que beneficios y consecuencia sobre lleva realizar una conciliación en la tenencia compartida

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

- Un cambio sería de que cualquier persona no acceda a poder ser conciliador, por que muchas veces se ve avocada al incremento económico personal, dejando de lado el interés superior del niño y Adolescente.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

- La norma no esta hecha para vulnerar los derechos del menor, esta constituida a favor del mismo, pero esta clara que existen algunas lagunas que la ley no cubre o no estan claras.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- Muchas veces se busca un beneficio de mutuo acuerdo entre las partes, y no se sabe realmente si el menor esta mejor en manos de la persona al que se le otorge la tenencia.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- los factores son comunes ya que en su mayoria se dan por una disfuncionalidad en la familia problemas personal, economicos, etc. y bajo estos factores la mayoria recurre a la conciliacion para determinar la tenencia del menor.



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

- En su mayoría no tienen la capacidad, ya que para ser conciliador no se requiere estudio, de carrera u profesión que van de la mano con la protección del menor y en su mayoría no son abogados y solo se abocan al beneficio económico que los centros de conciliación pueda dejar.

**Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

- Entre las partes de por medio hay un acuerdo de voluntades previa sin tomar en consideración al menor y es ignorado o no tomado en cuenta en la conciliación ya que el beneficio que buscan son los padres.



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

- En mi experiencia estaría de acuerdo en que previa conciliación se determine el estado psicológico de las partes u familiares para poder de alguna forma si el menor estaría bajo una protección adecuada.

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Rpta.

- Definitivamente los más beneficiados son los padres ya que muchos casos se busca un ingreso económico y en otros prefieren no tener cargas con el fin de rehacer una nueva vida

Renan Fausto Chuta Hanco  
ABOGADO  
C.A.A. 11542

---

FIRMA Y SELLO





## **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: “VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022”

LUIS BENJAMIN PONCE CALLO

Entrevistado/a: .....

ASESOR, ABOGADO, PROFESIONAL

Cargo/profesión/grado académico.....

LEX ASESORIA.

Institución.....

### **Objetivo general**

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

- Existen vacíos en la conciliación donde se vulneran el interés superior del niño, deberían de existir filtros en donde este proceso se lleve de la mejor manera posible, para que una vez realizada la conciliación el menor sea el mejor beneficiado y no haya cabida a una vulneración indebida, entonces bajo esta premisa considero que no hay las suficientes medidas de protección al menor en la conciliación extrajudicial.

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?



Rpta.

- La supervisión y seguimiento debería ser un requisito para que se complete la conciliación extrajudicial en todos sus aspectos dando un tiempo determinado para ver que realmente mediante este acuerdo el menor no sea vulnerado en sus derechos y obteniendo así una calidad de vida acorde con los derechos de la persona.

-

3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

- El artículo mencionado no orienta de ninguna manera el significado de la tenencia compartida a lo que se refiere es, a que las partes pueden optar por vías alternativas como recurrir a los centros de conciliación a los jueces de paz letrados, no podemos ver los factores si en el mismo artículo no menciona u no orienta sobre el significado de tenencia compartida.

### **Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

- La propuesta sería que dentro de los centros de conciliación haya filtros en donde se asegure realmente la protección del menor basándose en pruebas y hechos, que la tenencia será obtenida por una persona con todas las



capacidades razonables para que le de protección al menor, aplicaría un conducto regulador dentro del centro de conciliación, para que el menor tenga la seguridad y protección correspondiente, ya que en los centros de conciliación se da de manera rápida los acuerdos a los que se quieren llegar sin antes obtener datos ciertos de que es lo mejor para el menor.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

- Modificar el art. 7 de la ley del conciliador sería una de las pautas para poder darle mejora a la ley 26872 e implementar todos los filtros posibles para que la conciliación se lleve de manera más viable en donde no se puedan vulnerar los derechos del menor y más aun no se puedan tachar las conciliaciones o no se puedan dar por desestimadas, en procesos donde se quiera enajenar el acuerdo ya previsto en la conciliación, entonces adecuar nuevos filtros en los centros de conciliación sería una propuesta para mejorar la tenencia.

6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

- La ley no está hecha para transgredir el interés superior del menor, pero de que, si hay vacíos, en donde se deben regular para que este no pueda afectar al desarrollo del menor en cuanto se den las conciliaciones y que estos puedan a su vez puedan mejorar para el bienestar del menor.



**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- De alguna forma no se toman directamente las opiniones y necesidades, del menor pero lo que prima es la voluntad de las partes y el acuerdo al que llegan, no se da una verificación exhaustiva en donde el menor pueda cubrir las necesidades para su desarrollo no se identifica directamente con quien realmente debería quedarse el menor, como se expresó la conciliación se da de voluntad de las partes.
- Los niños y adolescentes por ley ya tienen la decisión de quedarse con la persona que ellos mejor les parezca, pero en la realidad no sabemos si esa persona esta apta para asumir tal responsabilidad.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- Generalmente se da por el término de un núcleo familiar por falta de comprensión u problemas personales, problemas económicos entre las partes y se opta por llegar a un acuerdo en donde ambas partes se vean beneficiadas y la vía más rápida es la conciliación extrajudicial para definir la tenencia del menor y no se vea afectado por los problemas en donde se busca de mutuo acuerdo una voluntad racional entre ambos.

9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia



en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

- La capacitación no es igual en todos lados siempre habrá conciliadores que estén aptos para poder resolver de manera correcta los aspectos del interés superior para el menor entonces en su gran mayoría considero que si hay profesionales con la capacidad de abordar de manera correcta el tema en cuestión, está claro que hay vacíos que de una forma no ayudan a que el desarrollo de las conciliaciones sea concretado de manera que no haya ninguna promulgación en contra de la misma.

### **Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

- Existen situaciones en que si se vulnera el interés superior del niño pero se daría por las partes a conciliar ya que no sabemos si de alguna manera podrían estar siendo amenazadas para que puedan aparentan un acuerdo de voluntades en las que uno de ellos podrían sacar provecho de estos actos y es justamente que por eso dentro de los centros de conciliación deberían implementarse filtros en donde las partes puedan pasar por psicólogos y es mas poder obtener antecedentes penales y judiciales que deben ser un



requisito indispensable para poder iniciar un proceso conciliador.

11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia?  
¿Explique porqué?

Rpta.

- Estoy totalmente de acuerdo, porque así se tendría una un parte importante para poder actuar en la conciliación y poder saber si en realidad el menor estaría mejor con el padre o la madre o con ninguno en tal caso se debería aplicar en la norma como requisito indispensable para poder llegar a un acuerdo conciliatorio.

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

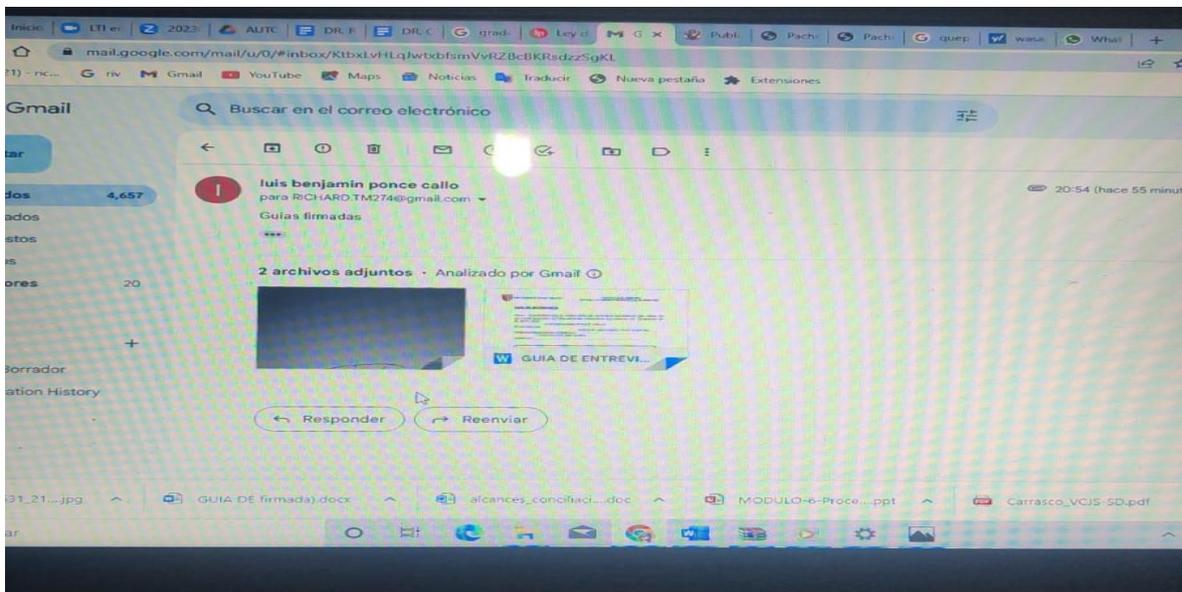
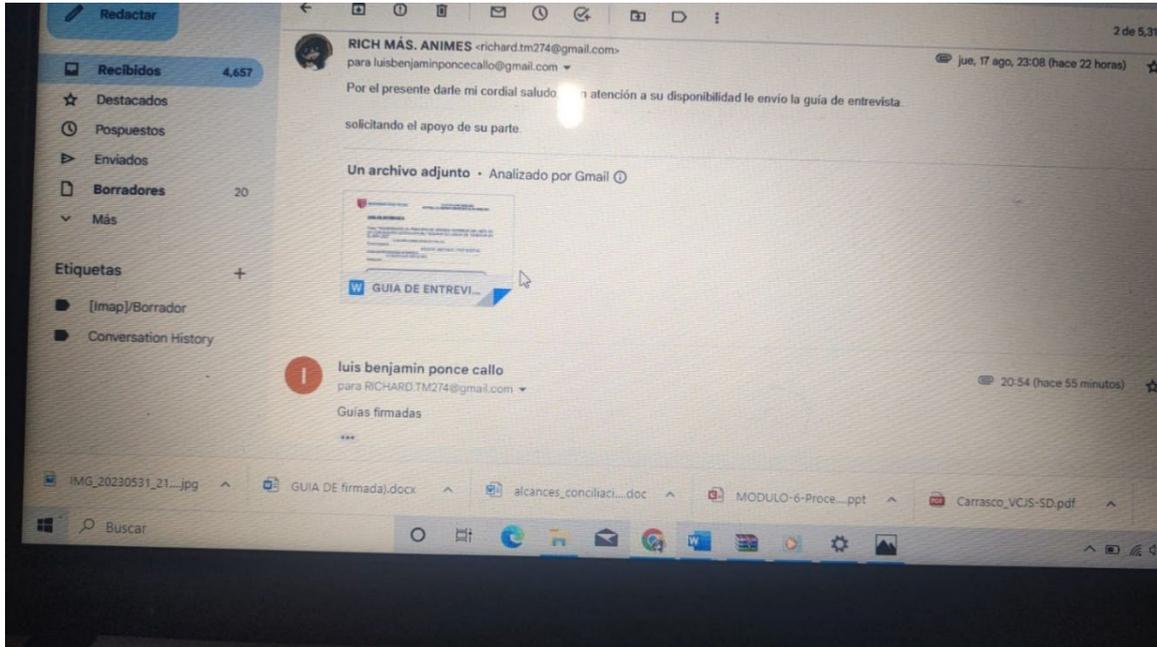
Rpta.

- Las partes definitivamente se ven favorecidas por que con el acuerdo de por medio pueden iniciar acciones en las cuales no se vean afectados como obtención de propiedades nuevas matrimonios u obtención de mayor economía podrán actuar y accionar derechos de alguna forma podrían estar restringidos ya que sin ningún acuerdo podrían estar afectos de perder bienes en favor del menor y en la mayoría llegan a un acuerdo por justamente razones de crecimiento y liberación de juicios.
- No favorecen al menor ya que por la separación y obtención de la tenencia el menor psicológicamente se ven afectados ya que no es la misma crianza por un núcleo familiar que debería ser un ambiente bueno para el desarrollo y crecimiento del menor.

Luis Ponce Callo  
ABOGADO  
C.A.A. 13475



## FIRMA Y SELLO





## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: Angel Augusto Mejia Ramos

Cargo/profesión/grado académico: Gerente Abogado - Profesional

Institución: Esmera Asesoría y Recuperación E.I.R.L

### Objetivo general

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

- Dentro de la norma, aun faltan modificar ciertos parámetros en la aplicación de los derechos del menor según Acuerdo de Voluntades, entonces no considero que existan suficientes normas u medidas de protección hacia el menor, pero se puede implementar a medida que pase el tiempo.

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

- Definitivamente debería de existir estos parámetros de supervisión para poder considerar que realmente el acuerdo llegado se cumple en su totalidad ya que una vez llegado a concretar el acuerdo no podemos ver más que sucede y no podemos considerar un real cumplimiento de la conciliación.



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

- el Art. mencionado no define u orienta sobre el significado de tenencia en la conciliación y no hace referencia alguna.

#### Objetivo específico 1

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

- Dentro de la Conciliación existe vacío, pero considero que debería implementarse un grupo multidisciplinario y a su vez tener el requisito de haber pasado por psicólogo para así poder determinar una certeza concreta de voluntades.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

- Una referencia hecha en la pregunta N°2 sería una mejora para que la conciliación pueda ser efectiva.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

- NO se da una transgresión ya que los conciliadores buscamos la paz entre las partes y velar por el bien estar del menor es lo que se busca, pero podría darse en los Acordos de pensiones que a veces, tratan de ser o llegar a muy por debajo, a lo que merecena el menor.

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- Se respetan las voluntades del menor, ya que cuando vienen a realizar la conciliación ya tienen definido con quien se quedara el menor, pero, también se priorizan pensiones y necesidades y muchas veces no se toman en cuenta las opiniones del menor.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- Los factores varían ya que puede haber un rompimiento del núcleo familiar, por problemas económicos, personales como pareja



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

- LA CAPACITACIÓN es LA MISMA PARA todos pero la Aplicación que de esta se pueda desarrollar en el campo, no es la misma YA que muchos lucran en desfavorecimiento o a costa del menor primando el VALOR monetario.

### Objetivo específico 3

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

- Existen situaciones y muchas en donde el interés u bienestar de menor, no es tomado en cuenta, PRIORIZANDO la necesidad de los progenitores, y el bienestar del menor es dejado de lado priorizando lo económico y se dan muchas de estas situaciones.



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

- Considero que debería ser un prerrequisito para solicitar la tenencia en los centros conciliatorios.

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

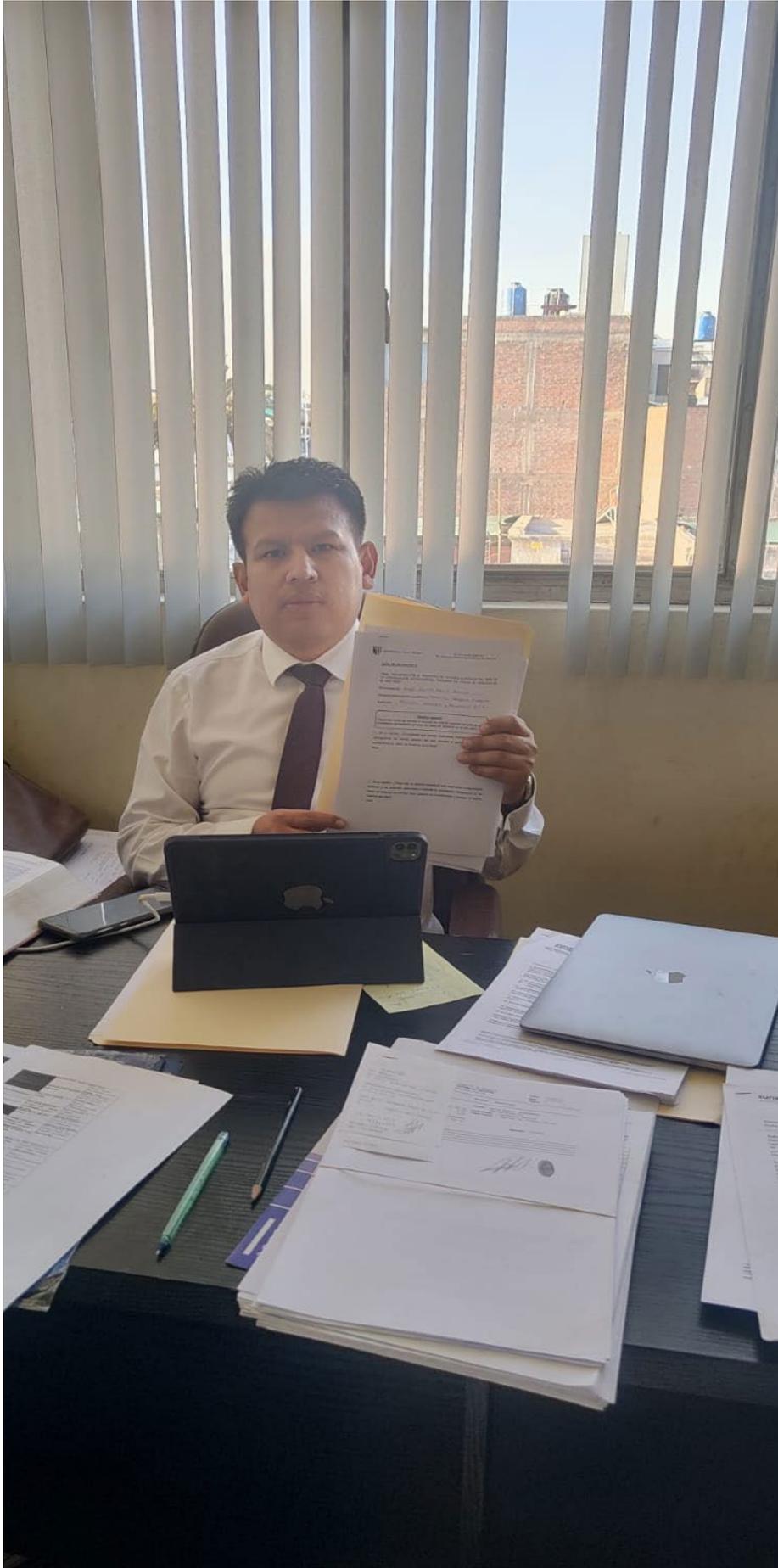
Rpta.

- Los casos u acuerdos conciliatorios en su mayoría favorecen a las partes ya que unos buscan el bienestar económico y otros prefieren no tener cargas para poder rehacer su vida y no favorece al menor, va más dirigido a los padres.

  
Angel Mejía Ramos  
ABOGADO  
C.A. 7103

---

FIRMA Y SELLO





**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: “VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022”

FELIX PIO MARQUINA BERNEDO

Entrevistado/a: .....

CONCILIADOR, ABOGADO.

Cargo/profesión/grado académico.....

Centro de conciliación CONSENSUS AREQUIPA

Institución.....

**Objetivo general**

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2022.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

- Las medidas de protección están dadas en la ley el problema es cómo se aplica en los procesos de conciliación, ya que para ser conciliador no se necesita mayor formación académica

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

- Efectivamente, es necesario que haya un seguimiento a los acuerdos alcanzados para así poder garantizar en interés superior del menor.



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

- Respecto al Art. 7 no se puede afirmar que haga referencia a la tenencia y mucho menos a la tenencia compartida.

### **Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

- Bueno dentro de la conciliación existen problemas de conocimiento de los derechos que asisten a los progenitores, podría implementarse una capacitación previa antes de realizar la conciliación.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

- Una mayor capacitación respecto a los derechos de los padres y asimismo, la aplicación de la equidad en favor de los niños en la diferencia por la tenencia.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

- Probablemente en que se priorizan los acuerdos respecto a pensiones, montos de dinero y bienes más que lo que realmente garantice una formación respecto de los niños

**Objetivo específico 2**

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- Como señale en la respuesta anterior se priorizan los acuerdos respecto a bienes y pensiones más que las necesidades de los menores.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

- En mi opinión el factor que más influye es el de que uno de los padres prefiere no tener cargas para rehacer su vida, y otro aspecto es el de que por medio de la tenencia se pueda conseguir una fuente de ingresos.



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

- Creo que están capacitados, el problema radica en que la conciliación no sea vista como negocio sino como un servicio a la comunidad

### **Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

- Efectivamente, por razón de las necesidades de las personas son tan grandes que en muchos casos se deja de lado el interés superior del niño, priorizando el interés o la necesidad del progenitor es así que en muchos casos prima lo económico y que el conciliador como parte debería de siempre priorizar el interés superior del niño y adolescente.



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia?  
¿Explique porqué?

Rpta.

- Puede ser una evaluación Psicológica o una capacitación previa de unas charlas para garantizar un buen acuerdo en favor de los niños

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

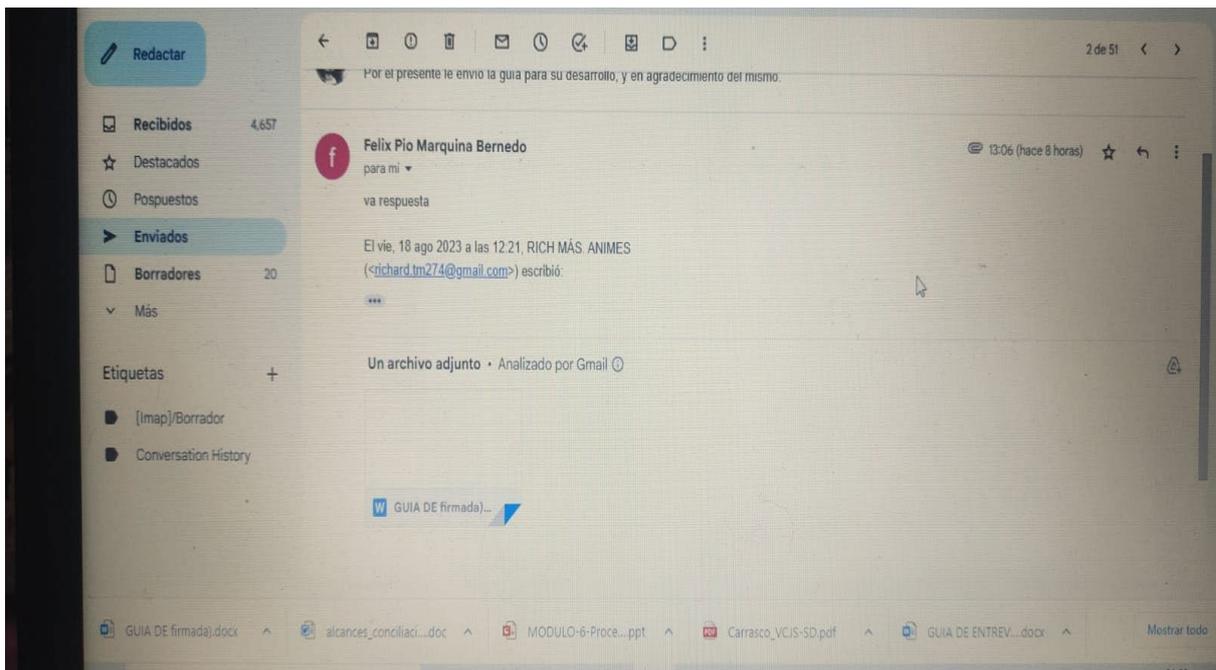
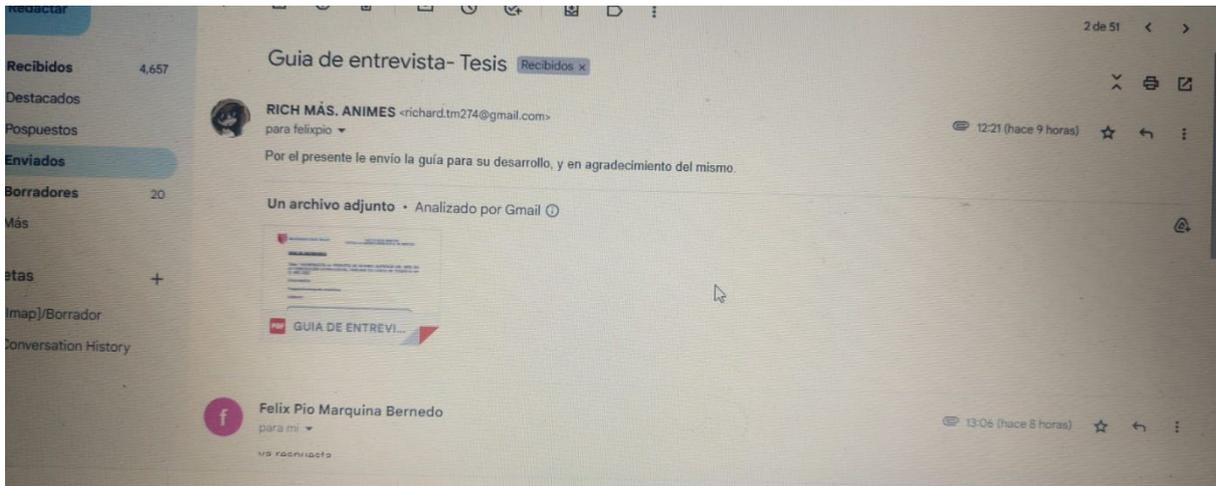
Rpta.

- Efectivamente se dan esos casos con relativa frecuencia, ya que muchas veces prima lo económico y detrás de las partes los conciliadores no conocemos que otros problemas hay ya que de voluntad propia vienen a conciliar y , muchas veces no se ve el fondo o la primacía del bienestar del niño u adolescente.

Celix P. Marquina Berned  
ABOGADO  
C.A.A. 1816

---

**FIRMA Y  
SELLO**





### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PERUANA EN CASOS DE TENENCIA EN EL AÑO 2022"

Entrevistado/a: ..... JESUS ANTONIO RAYME CUTIPA

Cargo/profesión/grado académico..... ABOGADO - CONCILIADOR

Institución..... CONSENSUS - A&P

#### Objetivo general

Desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial peruana en casos de tenencia en el año 2023.

1.- En su opinión, ¿Consideras que existen suficientes medidas de protección y salvaguardia del interés superior del niño durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú?

Rpta.

En mi experiencia, creo sumamente que debemos implementar la norma, no existen al cien por ciento la debidas medidas de protección al menor durante el proceso conciliatorio ya que de alguna forma se vulnera el interés superior del menor

2.- En su opinión, ¿Crees que se debería establecer una supervisión o seguimiento posterior a los acuerdos alcanzados mediante la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú, para asegurar su cumplimiento y proteger el interés superior del niño?

Rpta.

El seguimiento y supervisión debería estar instituido en la ley ya que en muchos casos no se cumple al pie, lo acordado en la conciliación extrajudicial.



3.- ¿Considera usted que el artículo 7 de la Ley de conciliación respecto a la tenencia presenta el criterio de orientar previamente a la conciliación el significado de la tenencia compartida a los padres, así como los factores que se derivan de la misma?

Rpta.

El artículo no hace referencia respecto de la pregunta en cuestión.

**Objetivo específico 1**

Identificar las normas y regulaciones aplicables a la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú.

4.- En su opinión, ¿Qué propuesta debería implementarse dentro de las materias conciliables, en casos de tenencia, de la Ley 26872 para un mejor procedimiento?

Rpta.

Debería implementarse como requisito una ficha médica sobre el menor, para poder verificar si efectivamente la tenencia recae sobre la persona que le pueda dar un ambiente de bienestar y crecimiento respecto del menor.

5.- Diga Ud., ¿Qué cambios o mejoras sugerirías para asegurar que la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú respete el interés superior del niño dentro de la Ley 26872?

Rpta.

El proceso de Conciliar tiene pautas marcadas una mejora sería una previa información sobre que el proceso y como se generara a futuro el acuerdo informal a los padres todos los derechos sobre el menor.



6.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿en qué medida las materias conciliables de la Ley N° 26872 transgreden el Interés Superior?

Rpta.

Si bien es cierto la norma es en beneficio del menor existe como comúnmente llaman hecha la ley hecha la trampa, muchos tratan por medio de la conciliación salvarse de proceso alimentario. Y que a su vez dejan de lado el interés superior del menor en busca del beneficio propio.

#### Objetivo específico 2

Identificar los factores que influyen en la toma de decisiones en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores

7.- En su opinión, ¿Se toman en cuenta las opiniones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

En muchos casos la opinión y necesidades del menor no son tomadas en la conciliación ya que las partes siempre buscarán un beneficio propio ya sea económico a costo del crecimiento normal del menor, pese a que el poder de decisión está plasmado en la ley.

8.- En su opinión, ¿Qué factores cree usted que influyeron en la toma de decisión en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia de menores en Perú?

Rpta.

La rapidez en un acuerdo conciliatorio es lo más viable para los progenitores, entonces optan o deciden llevar el caso de tenencia en un centro conciliatorio a parte que se ahorran tiempo y dinero.



9.- De acuerdo con su experiencia, ¿Consideras que los profesionales encargados de llevar a cabo la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia en el Perú están suficientemente capacitados para abordar adecuadamente los aspectos relacionados con el interés superior del niño?

Rpta.

En mi experiencia puedo considerar que hay profesionales con ética y valores y muchos otros solo buscan enriquecerse en los casos de tenencia todos los profesionales sabemos y conocemos la ley pero muchas veces prima el acuerdo entre padres sin tomar en cuenta al menor.

**Objetivo específico 3**

Determinar las consecuencias para los niños, niñas y adolescentes de la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia en Perú.

10.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted que existen situaciones en las que el interés superior del niño podría ser ignorado o vulnerado durante el proceso de conciliación extrajudicial en casos de tenencia en el Perú? Si es así, Explique.

Rpta.

En muchas situaciones se vulneran el interés del menor por diferentes factores, ya sea económico, social o personal en tal situación no se busca tener una actuación favorable y que muchas veces el menor es perjudicado, el conciliador por su parte trata de resolver un acuerdo de voluntades entre las partes suponiendo una mejora hacia el menor.



11.- De acuerdo con su experiencia, ¿Usted cree que es importante que los padres pasen por una evaluación psicológica antes de solicitar la tenencia? ¿Explique por qué?

Rpta.

Estoy totalmente de acuerdo no podríamos realizar un acto conciliatorio sin antes estar informado de como son las partes en realidad, pueda solicitar la tenencia y no tener en cuenta como son en realidad y si verdaderamente esta capacitados para obtener la tenencia de un menor.

12.- En su opinión, ¿Cree usted que en los acuerdos alcanzados en la conciliación extrajudicial favorecen a los padres, menos el interés superior del niño? Explique.

Rpta.

En su mayoría de acuerdos los mas beneficiados son los padres ya sea por obtener una ganancia economica o por desacerce del cargo hacia el menor, ambos buscan beneficio a costa del menor.

Jesús A. Rayme Cutipa  
Abogado Reg. C.A.A. N°12399

**FIRMA Y SELLO**

